



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: SAGM730416LS1
Nombre, denominación o razón social: SANTOS GORDILLO MAGDALENA
Domicilio: CAÑON DE LA ROJA 161, C.P. 25084, COLONIA: NUEVO TERESITAS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-033/2023
Fecha del oficio: 14 de Septiembre de 2023
Expediente: GIF0700002/22
Importe del crédito: \$2,753,582.80 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Tipo de documento a notificar: DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL
Número de Crédito: 4729307193



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SALTILLO, Coahuila de Zaragoza, siendo las QUINCE horas, con QUINCE minutos, del día CINCO del mes de OCTUBRE del año de DOS MIL VEINTITRES, el (la) suscrita (o) C. PERALES POBLANO SAMUEL adscrita(o) a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134 primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137, 150, 151 fracción primera, 152, 153, 155, 156 del Código Fiscal de la Federación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos d) y e), y DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 25 de Agosto de 2015, artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI, y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017 reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 100 de fecha 14 de diciembre de 2018, artículos 1, 2 primer párrafo fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 102 de fecha 20 de diciembre de 2016, artículos 2, 6 fracciones I, II, III, VI, XIX, XXIII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, 7 fracciones II y III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017.

SAMUEL PERALES POBLANO
NO TRATAN NO TIENE VALOR CONSTE

Artículos 2 fracción III, 5 fracción IV, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en

CADON DE LA ROJA, número 161, colonia NUOVO TERESITAS, C.P. 25084 de SALTILLO, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle

CADON DE LA ROJA, en la colonia NUOVO TERESITAS, entre CHICHIMECAS y HUCHICHILES

y por tener a la vista el número exterior 161 de domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia de DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, con número de crédito 4729307193, de fecha 14 de Septiembre de 2023. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO, y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a las C.C. RODRIGUEZ ARRIAGA, KAREN BRYSIDY

, quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Numero. 0778097094799 y SANJUAN FLORES, PATRICIA quien se identificó con CREDENCIAL PARA VOTAR CON FOTOGRAFIA Numero posterior 080005915715

quienes se desempeñan como notificador-ejecutor, debidamente habilitados por la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, a fin de notificar el DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, de fecha 14 de Septiembre de 2023. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO relativo al crédito fiscal número 4729307193 mismo que se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: SIENDO UNA CASA HABITACION. FACHADA COLOR AZUL CON BELLO CURVA CON TRES VENTANAS. UNA PUERTA BARRIOCAL DE LAMINA COLOR AMARILLO, SIN SERVICIO CFE UNA PUERTA PRINCIPAL FRENTE A UN PREDIO BAILO.

, y me atendió una persona quien dijo llamarse C. LUIS. CASA ISS. VECINO, quien NO se identificó, siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 36 AÑOS APROXIMADOS

SANJUAN FLORES ROJANO

rostro Redondo, tez Morena, nariz Ancua, labios Delgados, complexión Mediana, cabello Corto, estatura aproximada de 1 metro 65 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿conoce usted a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle CANON DE LA ROSA número exterior 161 C.P. 25084 colonia NUevo NIÑASIERDA; a lo que me respondió: informa que el contribuyente NO OCUPA ESTE DOMICILIO. DESCONOCE DEL CONTRIBUYENTE; a lo que le pregunté: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: informa que los inquilinos que ocupan ese domicilio tienen más de 3 años y desconoce del contribuyente; a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: DESCONOCER DEL CONTRIBUYENTE. (EN EL DOMICILIO NO SE LOCALIZÓ NINGUNA PERSONA); a lo que le pregunté: ¿podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: DESCONOCER POR NO TENER RELACION UBERNOS QUE ES UNA FAMILIA JUVEN DESCONOCE HORARIO QUE SE PUEN JODER; a lo que le pregunté: ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal?; a lo que me respondió: NINGUNO NO CONOCE AL CONTRIBUYENTE; a lo que le pregunté: ¿este inmueble es propio, a lo rentan?; a lo que me respondió: LA CASA ES DE RENTA. Y DESCONOCE A MORANO DE SUS DUEÑOS CASA; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 149, dicho inmueble se localiza al CASA COLOR ROSA CON CAFÉ del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: SIENDO UNA CASA HABITACION FACIADA COLOR ROSA CON CAFÉ CON TRES VENTANAS Y UNA PUERTA. COSTADO DERECHO DEL NUMERO 161

, y me atendió una persona quien dijo llamarse C. GUADALUPE, quien NO se identificó, siendo su media filiación: sexo FEMENINO, edad 66 años APROX., rostro LARGO, tez Blanca Morena, nariz CHUCA, labios CHUCA, complexión Mediana, cabello CANO, estatura aproximada de 1 metro 60 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

Santos Perales Pedraza
LO TESTADO NO TIENE VALORES CONSTE

con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.

Le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle CANON DE LA ROJA. de número exterior 161 C.P. 25084 colonia NUOVO TERESITAS

?; a lo que me respondió: INFORMA DESCONOCER DEL CONTRIBUYENTE QUE VIVE UNA MUJER JOVEN DESCONOCE DE SUS NOMBRES SON INMUEBLES; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: INFORMA DESCONOCER PARA QUE OCUPA ESE DOMICILIO COMO INMUEBLE PARA FUERA DE LA CIUDAD Y EL ESPOSO SE GUADESA POR LAS NOCHES; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de bríndale mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el número exterior SN, dicho inmueble se localiza al CASA HABITACION CON UN CAFÉ DE DOS PLANTAS del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: CASA HABITACION DE DOS PLANTAS. CERRADO ESPERANDO DEL DOMICILIO 161. Fachada con café cuenta con BARRANDA.

, y me atendió una persona quien dijo llamarse C. ALBERTO., quien NO se identificó, siendo su media filiación: sexo MASCULINO, edad 49 años APROXIMADOS, rostro REDONDO, tez MORONA, nariz ALCEA, labios GROSOS, complexión AFROA, cabello COMO y CAÑO, estatura aproximada de 1 metro 70 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle CANON DE LA ROJA número exterior 161 C.P. 25084 colonia NUOVO TERESITAS

?; a lo que me respondió: INFORMA DESCONOCER DEL CONTRIBUYENTE EN ESE DOMICILIO 161 NO OCUPA UN MATRIMONIO SON INMUEBLES; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: DESCONOCER DATOS PARA LOCALIZAR CONTRIBUYENTE NO CONOCER Y DESCONOCE NOMBRE DUEÑO CASA 161; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

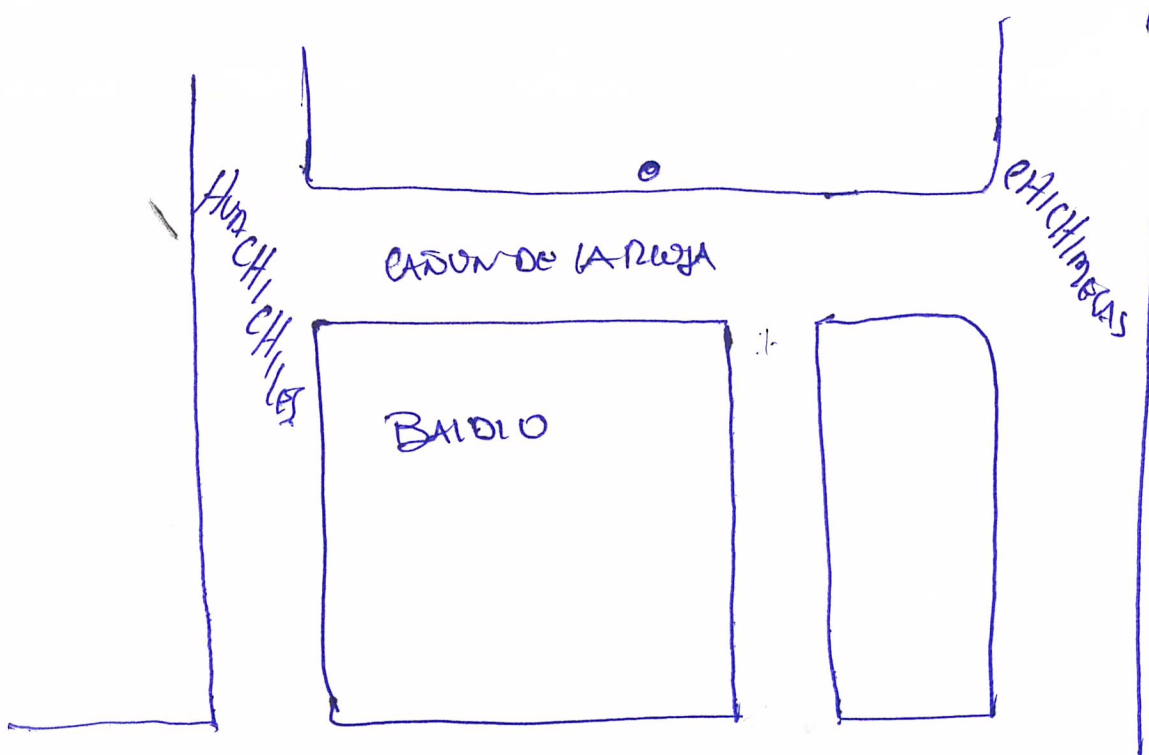
Samuel Ramos Pezama

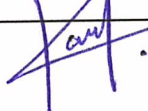
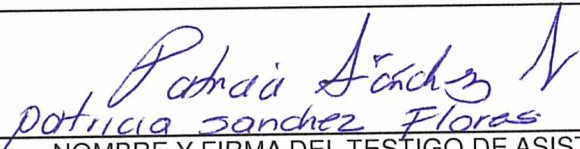

LO TESTADO NO TIENE VALOR CONSTE

Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de CINCO fojas

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las QUINCE horas, con CUARENTA minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)



 Karen Bryseidy Rodriguez Arriaga NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	 Patricia Sanchez Flores NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
 C. PERALES POBLANO SAMUEL NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR	

lo TESTADO NO TRAVSU VALDEZ CONSTE'



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: SAGM730416LS1
Nombre, denominación o razón social: SANTOS GORDILLO MAGDALENA
Domicilio: CAÑON DE LA ROJA 161, C.P. 25084, COLONIA: NUEVO TERESITAS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-033/2023
Fecha del oficio: 14 de Septiembre de 2023
Expediente: GIF0700002/22
Importe del crédito: \$2,753,582.80 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Número de Crédito: 4729307193
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SALTILLO, Coahuila, siendo las QUINCE horas, con CINCO minutos del día CINCO de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES

el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando mi personalidad como Notificador con la constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: yo estando en el domicilio correcto por así señalarlo los indicadores oficiales del nombre de la calle Cañon de la Roja encontrándome entre las calles de Aruchichiles y calle Chichimecas teniendo a la vista el número 161 de la colonia Nuevo Teresitas, Saltillo Coahuila siendo una casa color azul con beige cuenta con tres ventanas una puerta principal de lamina. Frente predio baldío, estando seguro de estar en el domicilio correcto se toco en repetidas ocasiones y no atendio ninguna persona. Se aprecia que el domicilio esta habitado. Al estar fuera del domicilio, solo de su domicilio vecino del costado izquierdo casa color cafe de dos pisos cito que lo abar de y me presente y le informe el motivo de la visita si el subio si en el domicilio 161 lo ocupan la C. Santos Gordillo Magdalena contestando desconocer que vive un matrimonio joven, y desconoce a que hora se encuentran, que ellos tienen mas de tres años ocupando el domicilio como inquilinos. Se le pregunto

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Nombre y Firma del Notificador

Handwritten signature and note: lo testado no tiene validez con fe



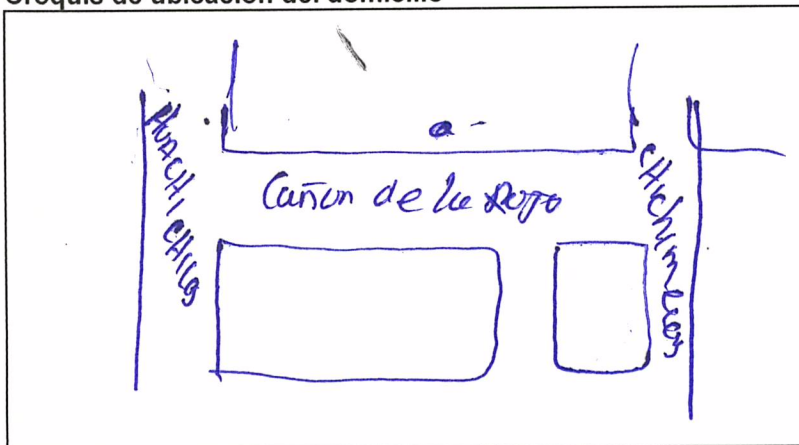
Administración Fiscal General

su Nombre Dijo llamarse: C. Alberto siendo su Medida Filialion persona del Sexo Masculino Complejion y Medida estatura Aproximada 1 metro con 70 cm. Cabeza lisa. Labios gruesos, boca aproximada 49 años Postro Redondo. Ter. Morena. al termino de la entrevista me dirigí al domicilio. 155 siendo una casa Habitación fachada color verde esto que se toco en diferentes ocasiones atendiendo una persona del sexo masculino esto que me presente y le informe el motivo de la visita si el sabría si en el domicilio 161 ocupaba a Santos Gordillo Magdaleno. contestando que no la conoce. podría ser dueño de la casa 161 por defectivamente lo ocupan en matrimonio joven. y desconoce de sus nombres no tiene mucha relación con ellos. que por lo regular su esposa si visita en el domicilio desconoce por que no viven en el domicilio. que cuando se encuentra en vehículo color rojo fuera del domicilio 161 se encuentra la persona que ocupa ese domicilio por lo regular despues de las siete o ocho de la noche. se le pregunto por su nombre dijo llamarse: C. Luis. siendo su Medida Filialion de una persona del Sexo Femen Masculino Ter. Morena edad Aproximada 86 años Postro Redondo. boca Ancha labios Delgados Complejion Medea. estatura Aproximada 1 metro 65 cm. posteriormente me trasladé al domicilio 149 siendo una casa Habitación. fachada rosa con carpas. abertura una puerta. se toco la puerta atendiendo por la ventura personal del sexo femenino Ter. Morena esto que me presente y le informe el motivo de la visita si ella sabría si en el domicilio 161 lo ocupaba C. Santos Gordillo Magdaleno. contestando que no la conoce. informo que ocupa en matrimonio joven y son inguitinos. y que persona del sexo femenino. se encuentra fuera de la ciudad y su esposa se encuentra por la noche cuando se encuentra en vehículo color rojo fuera del domicilio 161. podría ser la dueño de la vivienda el contribuyente susculos así lo manifestó. Dijo llamarse Guadalupe siendo su Medida Filialion de una persona del Sexo Femenino Ter. Morena edad Aproximada 66 años. Postro largo boca Ancha labios Delgados Complejion Medea. Labios como. usa lentes graduadas

Lo testado no tiene Validez con fe. Samuel Perales Poblano.

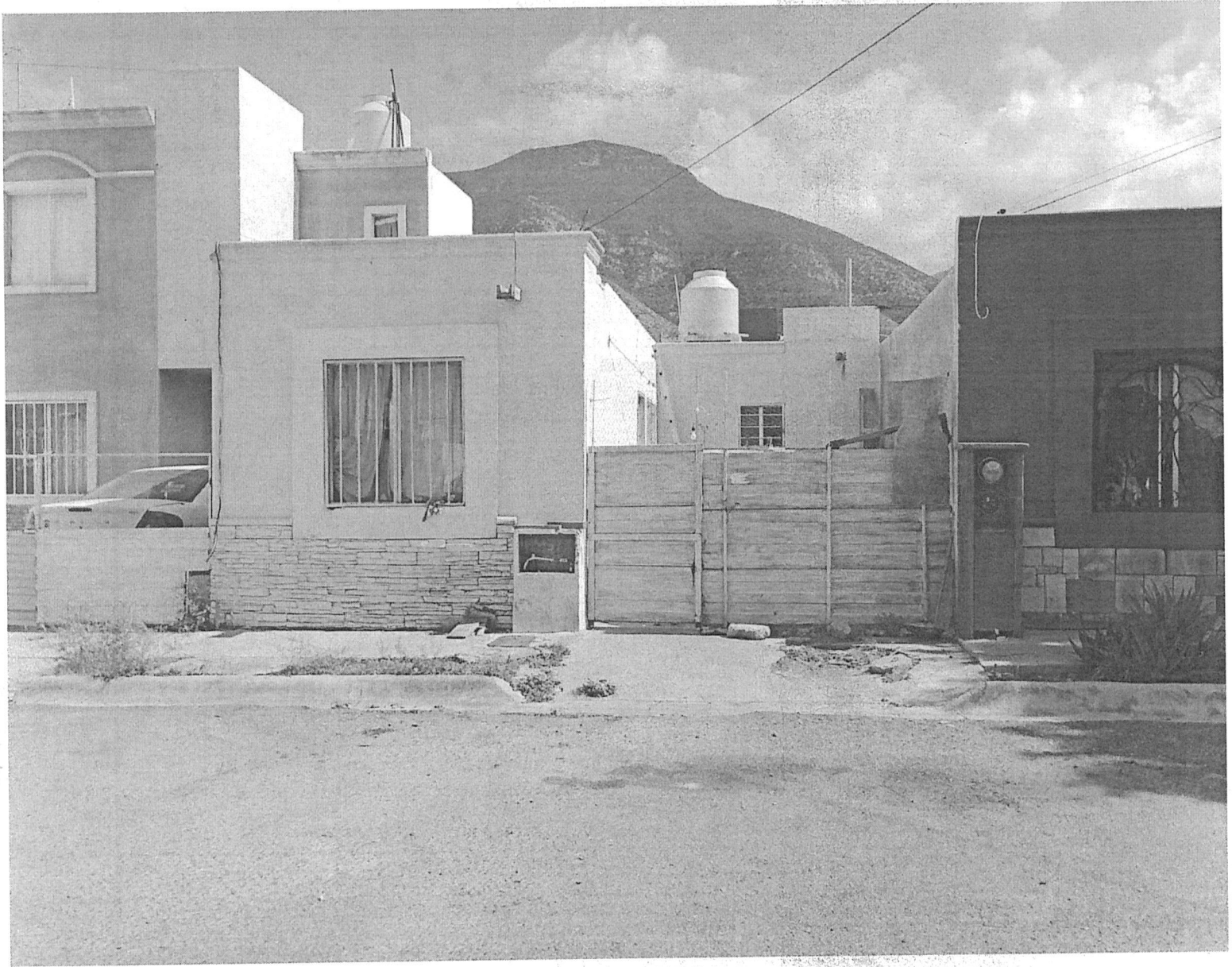
No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las Quince horas, con veinte minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

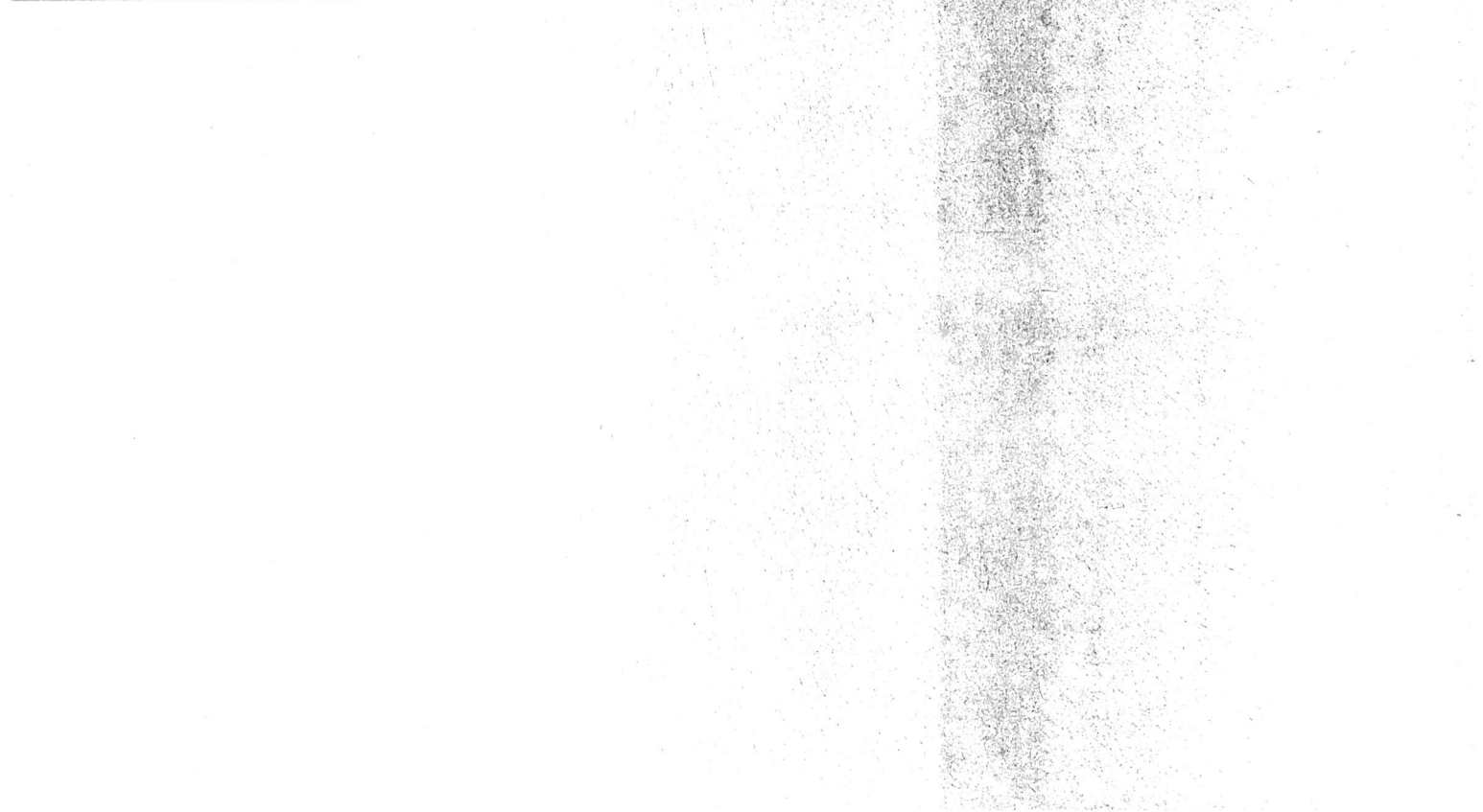
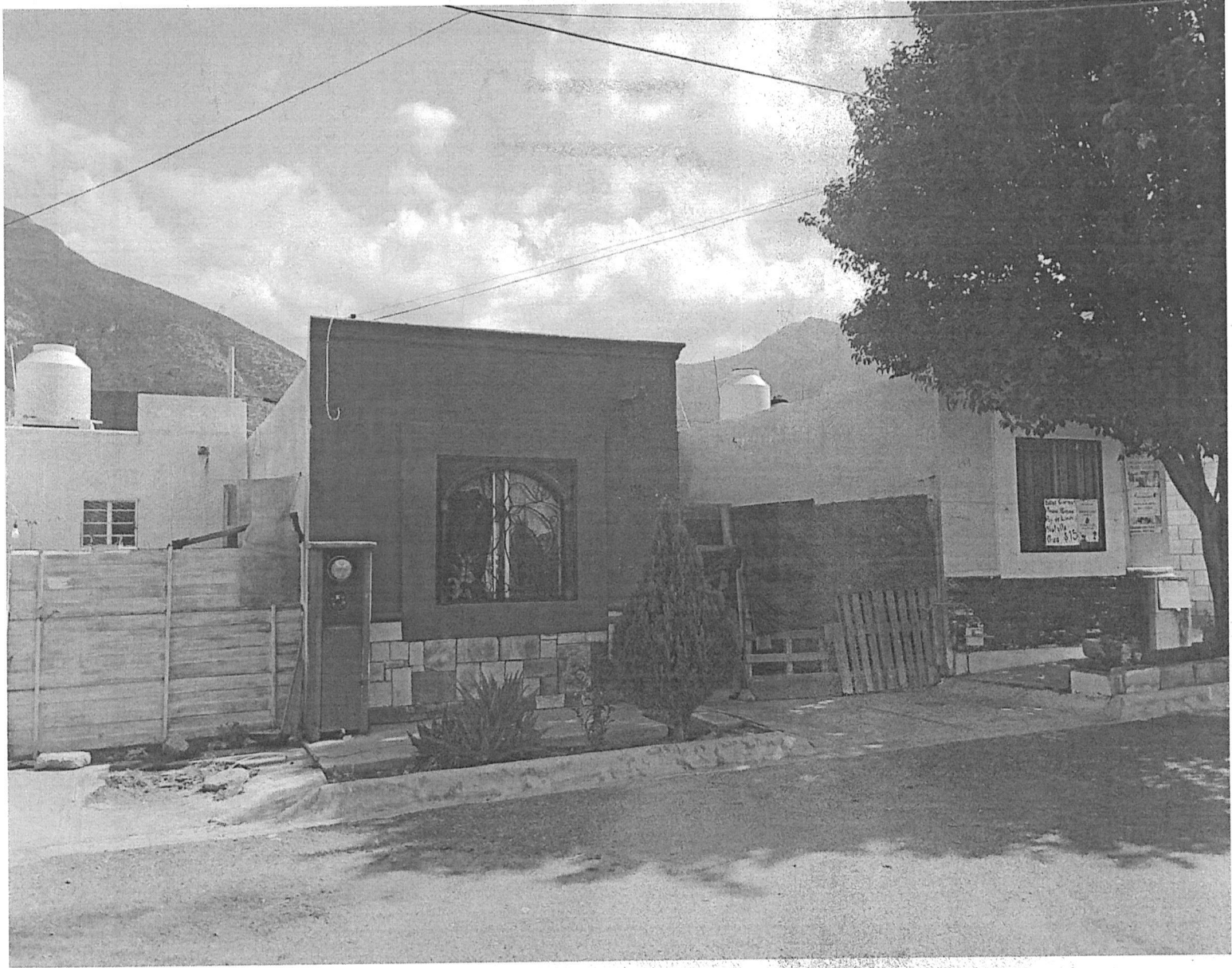
Croquis de ubicación del domicilio



Samuel Perales Poblano
 C. PERALES POBLANO SAMUEL
 Nombre y Firma del Notificador









Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: SAGM730416LS1
Nombre, denominación o razón social: SANTOS GORDILLO MAGDALENA
Domicilio: CAÑON DE LA ROJA 161, C.P. 25084, COLONIA: NUEVO TERESITAS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-033/2023
Fecha del oficio: 14 de Septiembre de 2023
Expediente: GIF0700002/22
Importe del crédito: \$2,753,582.80 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Tipo de documento a notificar: DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL
Número de Crédito: 4729307193



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SALTILLO, Coahuila de Zaragoza, siendo las diez horas, con treinta minutos, del día Veintidos del mes de noviembre del año de Dosmilveintidós, el (la) suscrita (o) C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN adscrita(o) a la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, Con fundamento en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 10, 13, 134 primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137, 150; 151 fracción primera, 152, 153, 155, 156 del Código Fiscal de la Federación, y en ejercicio de las facultades conferidas en el artículo 33 fracción VI, segundo párrafo del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, en relación con los artículos 13 y 14 de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA, SEGUNDA, TERCERA, CUARTA, OCTAVA fracción I, incisos d) y e), y DÉCIMO SÉPTIMA del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal que celebran el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 08 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación, de fecha 12 de Agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila, el 25 de Agosto de 2015, artículos 1, primer y segundo párrafos; 2, 4, 5, 9, apartado B, fracción V, 16, 18 primer párrafo, fracción II, 19 fracción II, 20, 22 primer párrafo, fracciones III, IV, XLI, y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila N° 101 de fecha 19 de Diciembre de 2017 reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 100 de fecha 14 de diciembre de 2018, artículos 1, 2 primer párrafo fracción XIII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza N° 37 de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 102 de fecha 20 de diciembre de 2016, artículos 2, 6 fracciones I, II, III, VI, XIX, XXIII, XXXIII, XXXVI, XXXVIII, XLI, 7 fracciones II y III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza de fecha 08 de Mayo de 2012, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017.

lo testado no tiene validez. Conste Gobierno

Artículos 2 fracción III, 5 fracción IV, 12, 13 fracción VIII, 16 fracciones V, VII, VIII, IX, XI, XIV, XV, XVI, XIX, XX, XXI, y XXXVI, 39 fracciones II, III, IX, X, XIV, XXIV, XXX, XXXII y 54 fracción III y VIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, número 38, de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, acreditando mi personalidad como notificador-ejecutor, mediante la constancia de identificación número AGEF/5068/2022, de fecha 19 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, en la cual se le autoriza para que, pueda realizar actos de notificación, o cualquier otro acto relativo al procedimiento administrativo de ejecución, conforme a lo dispuesto por los artículos 42 fracción V, 134 fracción I, 135, 136, 137, 145, 151, 152, 153, 162 y 163 del Código Fiscal de la Federación y las establecidas en los numerales 117 fracción I, 118, 120, 127, 131, 132, 133, 142 y 143 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, incluyendo aquellas diligencias que deben realizarse en los días y horas inhábiles de conformidad con los artículos 12 último párrafo y 13 del código Fiscal de la Federación y 13 último párrafo y 14 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila, la cual ostenta su firma autógrafa, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito; hago constar que sucedieron los siguientes hechos:

Me constituí legalmente en el domicilio señalado, y una vez que me cerciore que este es el domicilio, sitio en Cañon de la Noja, número 161, colonia nuevo Teresitas, C.P. 25084 de Salttillo, Coahuila de Zaragoza, domicilio que coincide con el indicado en el presente documento, además por así señalarse en los indicadores oficiales en la calle Cañon de la Noja en la colonia nuevo Teresitas entre Huachichiltes y Cañon de Jame y por tener a la vista el número exterior 161 de domicilio en se actúa; a fin de realizar la diligencia de DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, con número de crédito 4729307193, de fecha 14 de Septiembre de 2023. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO, y que contiene la firma autógrafa de funcionario competente; así mismo se designa como testigos presenciales para llevar a cabo la diligencia a las C.C. Cabello Sandoval Juan Francisco, quien se identificó con Credencial Para Votar 0844128833703 IME 2019-2024 y Correa Gonzalez Ana Laura quien se identificó con Credencial Para Votar 1791076681759 IME 2023-2023 quienes se desempeñan como notificador-ejecutor, debidamente habilitados por la Administración Local de Ejecución Fiscal en SALTILLO, a fin de notificar el DOCUMENTO DETERMINANTE DE CREDITO FISCAL, de fecha 14 de Septiembre de 2023. Emitido por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO relativo al crédito fiscal número 4729307193 mismo que se hace constar que contiene la firma autógrafa de la autoridad fiscal que lo emite por lo que al estar en el domicilio, me encontré con un inmueble cuyas características exteriores son: Casa Habitación de un Piso de Color Celeste con 2 Ventanas al Frente tiene vistas en Color Beige y tiene piedra de vista en Color Beige tiene un porton de lamina en Color Beige, y me atendió una persona quien dijo llamarse _____, quien se identificó, en el Domicilio no Atendieron Personas siendo su media filiación: sexo _____, edad _____.

lo tratado no tiene valida Consta. Conformo

rostro _____, tez _____, nariz _____, labios _____, complexión _____, cabello _____ y _____, estatura aproximada de _____ centímetros, datos calculados por apreciación, ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/5068/2022, de fecha 19 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021, le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunté: ¿conoce usted a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o representante legal ocupa u ocupaba este domicilio en calle _____ número exterior _____ C.P. _____, colonia _____; a lo que me respondió: "_____";

_____"; a lo que le pregunté: ¿sabe usted desde cuando la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal desocupo el domicilio?; a lo que me respondió: "_____"; a lo que le pregunté: ¿conoce usted el nuevo domicilio, número telefónico, teléfono celular otro dato para localizar a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: "_____";

_____"; a lo que le pregunté: ¿podría proporcionarme el nombre de las persona que ocupan este domicilio, así como la cedula fiscal correspondiente?; a lo que me respondió: "_____"; a lo que le pregunté: ¿tiene usted algún vínculo con la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal?; a lo que me respondió: "_____"; a lo que le pregunté: ¿este inmueble es propio a lo rentan?; a lo que me respondió: "_____";

_____"; concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con el objeto de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 173, dicho inmueble se localiza al Costado izquierdo a 2 Casas del domicilio buscado, cuyas características exteriores son: Casa habitación de 2 pisos con Vitrinero de Color Café porton negro puerta de acceso principal Color Café 2 ventanas

_____ y me atendió una persona quien dijo llamarse no lo manifesté, quien no se identificó, siendo su media filiación: sexo masculino, edad aproximada 50 años, rostro fino ovalado, tez apertada, nariz mediana, labios mediana, complexión medica, cabello Corto y lacio y entrecano, estatura aproximada de un metro 75 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con la constancia de identificación número AGEF/5068/2022, de fecha 19 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila.

lo listado no tiene validez Const. Guillermo

con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021.

Le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Cañon de la Roja de número exterior 161 C.P. 25084 colonia nuevo Teresitas ?; a lo que me respondió: que no conoce a la persona

por la cual pregunto, y que no sabe si vive en el domicilio que se ve gente solo en ocasiones; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: no tener esa información por que no lo conoce

”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto. Acto seguido y con objetivo de brindarle mayor certeza jurídica a la diligencia, me dirigí al domicilio con el numero exterior 179, dicho inmueble se localiza al a 5 Casas al lado izquierdo buscado, cuyas características exteriores son: Casa Habitación de 2 pisos Color Beige con Piedra Cafe Vistas de Color ladrillo Porton Cafe 2 ventanas grandes 1 ventana blanca Puerta Blanca marcos Blancos

, y me atendió una persona quien dijo llamarse Angelica Serrano, quien no se identificó, siendo su media filiación: sexo Femenino, edad aproximada 45 años, rostro tipo redondo, tez aportada, nariz mediana, labios medianos, complexión robusta, cabello largo, Lacio y Oscuro, estatura aproximada de un metro 65 centímetros, datos calculados por apreciación; ante quien me identifique con constancia de identificación número AGEF/5068/2022, de fecha 19 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedido por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 12, 16, fracción XXIII, del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza número 38 de fecha 11 de mayo de 2018, modificado mediante el decreto que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones del Reglamento Interior de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el mismo órgano oficial del día 15 de enero de 2021; le explique el motivo de mi visita, le apercibí para que respondiera bajo protesta de decir verdad y le pregunte: ¿conoce usted al SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal? Y ¿sabe usted si el contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal ocupa u ocupaba el domicilio calle Cañon de la Roja número exterior 161 C.P. 25084 colonia nuevo Teresitas

?; a lo que me respondió: que no conoce a la persona por la cual le pregunto que esa casa casi nunca hay personas que solo van a dar de comer a mascotas y van; a lo que le pregunté: ¿conoce el nuevo domicilio, número telefónico, correo electrónico, teléfono celular o algún otro dato para localizar a la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o a su representante legal?; a lo que me respondió: no tener esa información ya que no lo conoce

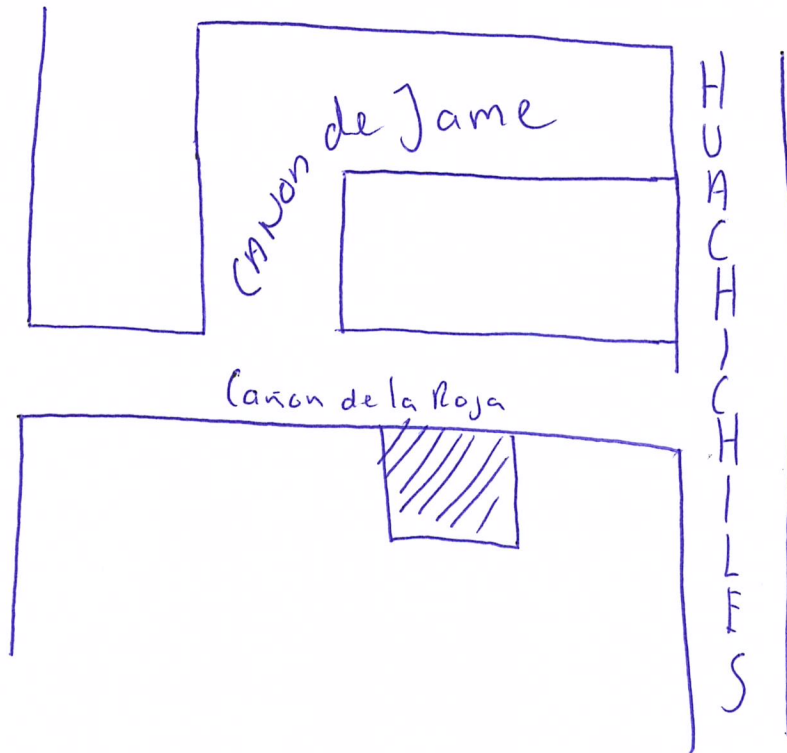
”, concluí la entrevista ya que la persona que atendió en el domicilio manifestó no tener mayor información al respecto.

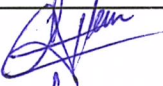

lo estado no tiene validez Gusti Gusto P


Por lo que no es localizable de manera permanente en el domicilio en que actúa la contribuyente SANTOS GORDILLO MAGDALENA y/o su representante legal, ya que el domicilio señalado para efectos de Registro Federal del Contribuyente se encuentra ocupado por persona distinta, y al recabar información con los vecinos manifestaron no tener mayores datos para su localización, razón por la cual procedí a concluir la diligencia. Por lo que en términos de artículo 134, fracción III, del Código Fiscal de la Federación, la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO Coahuila, procede a notificar el acto administrativo mediante Estrados. La presente acta consta de 05 fojas

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas, con 60 minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal de SALTILLO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

CROQUIS DE UBICACIÓN DEL DOMICILIO (GOOGLE MAPS)



 Juan Francisco Cabello Sandoval NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA	 Ana Laura Correa González NOMBRE Y FIRMA DEL TESTIGO DE ASISTENCIA
--	--

 C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN NOMBRE Y FIRMA DEL NOTIFICADOR EJECUTOR



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: SAGM730416LS1
Nombre, denominación o razón social: SANTOS GORDILLO MAGDALENA
Domicilio: CAÑON DE LA ROJA 161, C.P. 25084, COLONIA: NUEVO TERESITAS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-033/2023
Fecha del oficio: 14 de Septiembre de 2023
Expediente: GIF0700002/22
Importe del crédito: \$2,753,582.80 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Número de Crédito: 4729307193
Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



ACTA CIRCUNSTANCIADA DE HECHOS

En SALTILLO, Coahuila, siendo las Diez horas, con treinta minutos del día Veintitres de noviembre de Dosmilveintitres, el suscrito Notificador C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN, adscrito a la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, dependiente de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, acreditando mi personalidad como Notificador con la constancia de identificación número AGEF/5068/2022, de fecha 19 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual ostenta su firma autógrafa, mismo que contiene una fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, con mi firma autógrafa; hago constar que sucedieron los siguientes hechos: Pericloraron domicilio de estar en el domicilio correcto por así señalarlo en los indicadores oficiales del nombre de la Calle Cañon de la Roja teniendo a la vista el número 161 y se localiza entre las calles de Huachichiles y Cañon del Jame en la Colonia nuevo teresitas en Saltillo Coahuila. Siendo ese domicilio una casa habitación de un piso color celeste con 2 ventanas al frente, tiene una en color beige y vistas de piedra beige tiene un porton de lamina pintado de color beige no cuenta con medidor de agua ni de luz, el inmueble se localiza al frente de un lote baldío estando en el domicilio correcto procedi a tocar en diferentes ocasiones en el domicilio sin que nadie me atendiera, al tyme tocando aproximadamente 10 minutos el domicilio se ve que si esta habitado hay un perro en el interior motivo por el cual se puede creer que esta habitada y al no atenderme nadie en el domicilio procedi

C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN

Nombre y Firma del Notificador

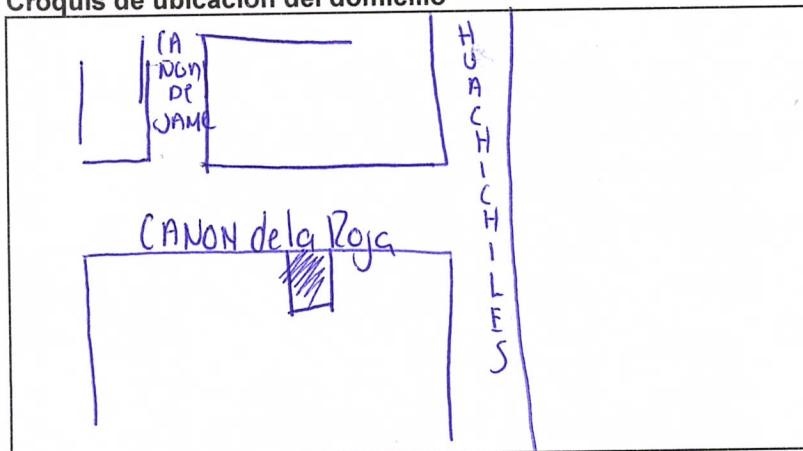


Administración Fiscal General

a pedir información en los domicilios cercanos al domicilio buscado constituyendome en el domicilio marcado con el número 123 de la Calle Canon de la Roja cuyas características del domicilio son casa habitación de 2 pisos color café de vitromuro porton negro puerta café y ventanas. Domicilio en el cual toqué y salí una persona de sexo masculino ante quien me presente y me identifiqué mencionándole el motivo de mi visita y preguntándole si él conoce a la C. Santos Gaudillo Magdalena en el número 161 mencionando que no sabe quien vive en ese domicilio que no muy seguido hay personas en el domicilio que cuando van y van personas jóvenes) dando toda la información que proporciono por último le pido su nombre y si tenía una identificación negándose a proporcionar su nombre y mencionando no tener a la mano ninguna identificación por lo que procedo a describir su media filiación siendo una persona de sexo masculino de tez apellada de compleción media de una edad aproximada de 50 años nariz mediana, labios medianos rostro tipo ovalado tiene barba cana, labello corto, lacio, entrecano. Con la intención de obtener más información del contribuyente me constituí en el domicilio marcado con el número 179 siendo las características del inmueble una casa habitación de 2 pisos color beige con media de color café tiene vistas de ladrillo porton café tiene 2 ventanas grandes y ventana pequeña puerta blanca con marco blanco. Toqué en el domicilio atendiéndome una persona de sexo femenino ante quien me presente y me identifiqué mencionándole el motivo de mi visita y preguntándole si conoce a la C. Santos Gaudillo Magdalena la cual busco en el domicilio marcado con el 161 de la misma calle, mencionando que no conoce a esa persona que la casa en la que busco a esa persona que es cuando van personas que no siempre hay gente al parecer solo van a ver al perro están un rato y se van pero desconociendo si es la persona que busco. Sin tener más información que proporcionar le pregunto su nombre mencionando llamarse Angelica Soriano siendo su media filiación sexo femenino, tez apellada, compleción robusta de edad aproximada 45 años, rostro tipo redondo, labios delgados labello lacio, liso, oscuro con una estatura aproximada de un metro setenta y cinco centímetros.

No habiendo más hechos que circunstanciar, doy por concluida la presente Acta Circunstanciada de Hechos, siendo las once horas, con ceros minutos del día en que se actúa, haciendo del conocimiento de la Administración Local de Ejecución Fiscal SALTILLO, lo narrado con anterioridad para todos los efectos legales conducentes, firmando para constancia.

Croquis de ubicación del domicilio



Guillermo Paredes

C. PAREDES FLORES GUILLERMO ADRIAN

Nombre y Firma del Notificador



Administración Fiscal General

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO

LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: SAGM730416LS1

Nombre, denominación SANTOS GORDILLO MAGDALENA

o razón social:

Domicilio: CAÑON DE LA ROJA 161, C.P. 25084, COLONIA: NUEVO TERESITAS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA

Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-033/2023

Fecha del oficio: 14 de Septiembre de 2023

Expediente: GIF0700002/22

Importe del crédito: \$2,753,582.80 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES

Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES

Número de Crédito: 4729307193

Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



262209

ACTA DE NOTIFICACION

En SALTILLO, Coahuila, siendo las ... horas, con ... minutos del día ... de ... el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituí legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. ... sito en ...

de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 10, 13, 17-D tercer y decimo párrafo, 17-K, primer párrafo, fracción I, 20, 38, 40, 40-A, 112, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos, 14, primer párrafo y 15, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal vigente; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015, reformado y adicionado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 30 de Enero de 2018; así como en los artículos 8, 16, fracción III y 25 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; artículo 1, primer párrafo y 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, III, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente..



Administración Fiscal General

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____ de _____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa, domicilio que coincide con los datos del documento a notificar, además por así señalarse en _____

así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, señalando que tiene la calidad de _____, y quien _____ se identifica con _____ número _____, de fecha _____ expedida por _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____

_____, una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador, por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, persona que informa expresamente que el contribuyente y/o representante legal _____ se encuentra en este momento en el domicilio y haciendo constar que a esta diligencia _____ precedió citatorio.

Diligencia entendida con persona distinta al contribuyente o representante legal, CON citatorio previo.

de fecha _____, mismo que fue recibido por el(la) C. _____, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, y señalando tener la calidad de _____, quien se identificó con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____

_____, cuyo citatorio se dejó en cumplimiento a lo previsto en los párrafos primero y segundo del artículo 137, en correlación al artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación y con el propósito de que el contribuyente o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) estuviera presente en la hora y fecha señalada en el mismo y que corresponden a la hora y fecha en que se inicia la presente diligencia. En el citatorio de referencia se hace saber que el motivo del mismo es con el propósito de notificar el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-033/2023, de fecha(s) 14 de Septiembre de 2023, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO. Con motivo de lo anterior, nuevamente requiero la presencia del contribuyente o la de su representante legal, a la persona que atiende la diligencia en el domicilio, para efectos de entender con él la diligencia de carácter administrativo ya mencionada, atendiendo a mi llamado quien dijo llamarse C. _____, quien manifiesta ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, quien manifestó tener una relación _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____, quien manifestó tener la calidad de _____, y quien _____ se identifica con _____, número _____, de fecha _____, expedida por _____, documento que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona con quien se entiende la diligencia los cuales son: _____



Administración Fiscal General

Una vez que se tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la presente diligencia, apercibida de las penas en que incurren las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta a la judicial, me informa expresamente en respuesta a mi requerimiento que el contribuyente y/o su representante legal no se encuentra en este momento en el domicilio no obstante que se dejó citatorio previo a la presente diligencia, en virtud de que _____

_____ y por esa razón en este acto procedo a entender la presente diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-033/2023, de fecha(s) 14 de Septiembre de 2023, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO, con la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita, persona ésta, a quien le entrego el original con firma autógrafa del(los) documento(s) antes citado(s), de conformidad con lo dispuesto en el artículo 135 del Código Fiscal de la Federación, ante la que me identifico y acredito que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de 2023 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, con fundamento en los artículos 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.; la cual ostenta su firma autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



Constancia de entrega del documento

Acto seguido, ante la presencia del(de la) C. _____, persona con quien se entiende la diligencia y quien manifiestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender el acto, hago entrega y notifico el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-033/2023, de fecha(s) 14 de Septiembre de 2023, que consta(n) de _____ emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, el(los) cual(es) se encuentra(n) en original y signado(s) con firma autógrafa del funcionario competente, así como un tanto de la presente acta, con firmas autógrafas y que consta de _____ fojas útiles, dando así cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 134, primer párrafo, fracción I, 135, primer párrafo y 137, párrafos primero y segundo; levantando la presente de conformidad con lo establecido en el artículo 135, primer párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende la presente diligencia, _____ firma por así estimarlo necesario y no habiendo más que hacer constar en la presente diligencia, se da por concluida siendo las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en la misma y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.



ADMINISTRACIÓN LOCAL DE EJECUCIÓN FISCAL DE SALTILLO
LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5, BODEGA O, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE LA AUTORIDAD EMISORA DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Autoridad Emisora: ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Domicilio: LIBRAMIENTO OSCAR FLORES TAPIA KM 1.5 "BODEGA 4", CAMINO LOMA ALTA, C.P. 25330, ARTEAGA, COAHUILA

DATOS DE IDENTIFICACION DEL CONTRIBUYENTE

Registro Federal de Contribuyentes: SAGM730416LS1
Nombre, denominación o razón social: SANTOS GORDILLO MAGDALENA
Domicilio: CAÑON DE LA ROJA 161, C.P. 25084, COLONIA: NUEVO TERESITAS, LOCALIDAD: SALTILLO, MUNICIPIO: SALTILLO, COAHUILA
Referencia:

DATOS DEL DOCUMENTO A NOTIFICAR

Número de oficio: AFG-AGF/LALS-033/2023
Fecha del oficio: 14 de Septiembre de 2023
Expediente: GIF0700002/22
Importe del crédito: \$2,753,582.80 MAS ACCESORIOS LEGALES CORRESPONDIENTES
Concepto: CONTRIBUCIONES FEDERALES
Número de Crédito: 4729307193 Tipo de documento a notificar: Resolución determinante de crédito fiscal



CITATORIO

En SALTILLO, Coahuila, siendo las ___ horas, con ___ minutos del día ___ de ___ de ___, el suscrito Notificador C. PERALES POBLANO SAMUEL, autorizado para realizar la presente diligencia, me constituyo legalmente en el domicilio del contribuyente y/o su representante legal o de la persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) al C. ___ , sito en ___

de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13, primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera, Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 16, 18, primer párrafo, fracción II, 20, 22, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último de la Ley Orgánica de la Administración Pública para el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza número 101 de fecha 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III, de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII, XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente..



Administración Fiscal General

Y una vez que me cercioré que este es el domicilio, sito en _____
 _____ de _____
 _____ contribuyente, persona buscada o quien legalmente le representa,
 domicilio que coincide con el indicado en el presente documento a notificar, además por así señalarse en _____
 _____ así como por el dicho de la persona que me atiende en el domicilio, quien dijo llamarse _____
 _____, quien manifestó ser mayor de edad y tener capacidad legal para
 atender el acto, quien manifiesta tener una relación _____
 _____ con el destinatario, lo cual acreditó con _____
 _____, señalando tener la calidad de _____
 _____, y quien _____ se identifica con _____
 _____ número _____ de fecha _____
 _____ expedida por _____
 _____ y que contiene fotografía que corresponde a los rasgos fisonómicos de la persona que atiende los cuales son: _____
 _____ una vez que se
 tuvo a la vista se devuelve al portador y cerciorándome de que se encuentra en el interior del inmueble, toda vez que _____

_____ cuestión por la
 cual me doy cuenta de que no se encuentra dicho compareciente en el domicilio por circunstancias accidentales y que
 conoce al contribuyente o a su representante legal, manifestando ser mayor de edad y tener capacidad legal para atender la
 presente diligencia, apercibida de las penas en que incurrir las personas que declaran con falsedad ante autoridad distinta
 a la judicial, ante quien me identifiqué y acredite que actúo con el cargo de Notificador, mediante constancia de identificación
 número AGEF/4989/2022, de fecha 15 de Diciembre de 2022, con vigencia del 2 de Enero de 2023 al 31 de Diciembre de
 2023 expedida por el Lic. Ernesto Prado Arévalo, en su carácter de Administrador General de Ejecución Fiscal de la
 Administración Fiscal General del Estado de Coahuila, de conformidad con el artículo 16 de la Constitución Política de los
 Estados Unidos Mexicanos; 10, 13, 134, primer párrafo, fracción I, 135, 136, 137 del Código Fiscal de la Federación; 13,
 primero y segundo párrafos y 14, primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; Cláusulas Primera, Segunda, Tercera,
 Cuarta y Octava, primer párrafo, fracción I, incisos d) y e), II, inciso a) del Convenio de Colaboración Administrativa en
 Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público y el
 Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fecha 8 de Julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación
 con fecha 12 de Agosto de 2015; así como en los artículos 33, primer párrafo, fracción VI y último párrafo de dicho artículo
 del Código Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente y en los Artículos 1, 2, 4, 18, 20, primer párrafo, fracción VII,
 22, 29, primer párrafo, fracciones III y IV, párrafos penúltimo y último, de la Ley Orgánica de la Administración Pública para
 el Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 95, de fecha
 19 de diciembre de 2017; artículos 1, 2, primer párrafo, fracción XIII, 48 y 49, del Reglamento Interior de la Secretaría de
 Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de
 Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012; así como en los artículos 1, 2, 4, 6, fracciones I, II, VI y XIX y 7, fracción III,
 de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del
 Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37, de fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionado mediante decreto publicado
 en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017; artículos 1, 2,
 fracción III, 5, fracción IV, 10, 12, 16, fracciones V, VI, VII, VIII, IX, X, XI, XIV, XV, XVI, XVII, XVIII, XIX, XXI, XXII, XXIII,
 XXIV, XXV, XXVI, XXVII, XLI, XLIII, 39, fracciones II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XIV, XV, XXIII, XXX y 54, fracciones III y
 VIII del Reglamento Interior de la Administración Fiscal del Estado de Coahuila de Zaragoza vigente.; la cual ostenta su firma
 autógrafa, con domicilio en Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5 Bodega O, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila de Zaragoza,
 en la que aparece la fotografía que corresponde a mis rasgos fisonómicos, filiación, nombre y con la firma autógrafa del
 suscrito, adscrito a la Administración anteriormente referida, documento que es exhibido al compareciente, quien lo examina
 cerciorándose de sus datos y sin manifestar objeción alguna, lo devuelve a su portador.



Administración Fiscal General

Por lo que con fundamento en las disposiciones legales invocadas y los motivos señalados en el mismo, procedo a requerir la presencia del contribuyente o de su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) del(de) la C. _____, a la persona que me atiende en el domicilio y que ha quedado descrita, con el propósito de realizar una diligencia de notificación de el(los) documento(s) consistente(s) en Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-033/2023, de fecha(s) 14 de Septiembre de 2023, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO, persona esta que me informa expresamente que el contribuyente y/o su representante legal o persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) a diligenciar, no se encuentra en este momento en el domicilio, en virtud de que _____ por lo que, en consecuencia, no puede atender la presente diligencia, motivo por el cual le dejo el presente citatorio a la persona que encontré en el domicilio y que ha quedado descrita para que el _____ de _____ de _____ a las _____ horas, con _____ minutos, el(la) C. _____ me espere para realizar diligencia de notificación del(los) documento(s) consistente(s) Resolución determinante de crédito fiscal número(s) AFG-AGF/LALS-033/2023, de fecha(s) 14 de Septiembre de 2023, emitido(s) por ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO, con el apercibimiento de que en caso de no encontrarse, se realizará la citada diligencia con quien se encuentre en este domicilio o en su defecto con un vecino. Lo anterior en términos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 137 del Código Fiscal de la Federación. Para todos los efectos legales a que haya lugar y previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, quien atiende en el domicilio _____ firma de recibido, por así estimarlo necesario, y no habiendo más que hacer constar en el presente acto, se da por concluido a las _____ horas, con _____ minutos del día en que se actúa, firmando al calce los que intervinieron en el mismo y así quisieron hacerlo.

Firmas para constancia

Notificador

Contribuyente, representante legal, persona a la que va(n) dirigido(s) el(los) documento(s) o persona con quien se entiende la diligencia

C. PERALES POBLANO SAMUEL

Previa lectura del presente documento y enterado de su contenido y alcance, asiento de puño y letra mi nombre y firma para constancia legal.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 1

ASUNTO: Se determina el crédito fiscal que se indica.

Arteaga, Coahuila de Zaragoza, a 14 de Septiembre de 2023

MAGDALENA SANTOS GORDILLO
CAÑÓN DE LA ROJA No. 161
NUEVO TERESITAS
SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA
C.P. 25084

Esta Unidad Administrativa, Administración Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, con fundamento en lo dispuesto en el Artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 13 primer y segundo párrafos y 14 primer párrafo de la Ley de Coordinación Fiscal; cláusulas PRIMERA; SEGUNDA, párrafo primero, Fracción II; TERCERA; CUARTA, párrafos primero, segundo y cuarto; SEXTA; OCTAVA, párrafo primero, fracción I, inciso a), b) y d), fracción II inciso a); NOVENA, primero y sexto párrafos, fracción I, inciso a), y DÉCIMA, párrafo primero, fracciones I y II, del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Gobierno del Estado de Coahuila, con fecha 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico o Gaceta Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 68 de fecha 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020; Así como en los Artículos 33 primer párrafo fracción VI y último párrafo, 42 primer párrafo fracción II y 50 del Código Fiscal para el Estado de Coahuila de Zaragoza en vigor, Artículos 1, primer y segundo párrafos; 2; 4; 5; 9, primer párrafo, apartado B, fracción V; 16; 18, primer párrafo, fracción II; 19, primer párrafo, fracción II; 20, primer y segundo párrafos; 22, primer párrafo, fracciones III, IV y XLI y segundo y tercer párrafos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 101 de fecha 19 de diciembre de 2017, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 23 de fecha 19 marzo de 2021; Artículos 1, 48 y 49 del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 de fecha 8 de mayo de 2012, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 28 de fecha 06 de abril de 2021; así como en los artículos 1, 2, 4, 6 primer párrafo fracciones I, II, III, VI, XII, XIII, XIX, XX, XXVI y XLI y 7 primer párrafo fracción III de la Ley de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 37 en fecha 8 de mayo de 2012, reformada y adicionada mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 103 de fecha 26 de diciembre de 2017 y Artículos 1; 2 primer párrafo, fracción II; 4 primer párrafo, fracción IV y último párrafo de dicho artículo; 10; 12; 15 último párrafo; 35 primer párrafo fracciones I, III, XVIII, XXI, XXII, XXIV, XXV, XXVII, XXIX y LI; 54 primer párrafo, fracción V del Reglamento Interior de la

.....2

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 2

Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicada en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 38 de fecha 11 de mayo de 2018, reformado y adicionado mediante Decreto publicado en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza No. 5 de fecha 15 de enero de 2021; y artículos 38; 42 primer párrafo; 48 primer párrafo fracción IX; 50; 51, 63 y 70, del Código Fiscal de la Federación, y ejercidas las facultades de comprobación previstas en el artículo 42 primer párrafo fracción II del propio Código Fiscal de la Federación, procede a determinar el Crédito Fiscal como sujeto directo, en materia de la siguiente contribución federal: IMPUESTO SOBE LA RENTA POR OTROS INGRESOS; por el que se hubiera presentado o debieron haber sido presentadas las declaraciones correspondientes a la contribución antes señalada, por lo siguiente:

Con oficio número AFG-AGF-ALS-OF-014/2023, que contiene la orden número GIF0700002/22 de fecha 12 de Enero de 2023, notificado previo citatorio, al C. JOEL ADAN CORDOVA DELLIN, en su carácter de tercero compareciente y quien dijo ser yerno del contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO, el día 16 de Enero de 2023, se le comunico la sustitución de autoridad revisora y la continuación de la revisión en el nuevo domicilio que se indica a la contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO

Con base a los hechos determinados, mismos que se desprenden de la revisión practicada al contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO con domicilio en CAÑON DE LA ROJA No. 161; se expidió el oficio Número AFG-AGF/OALS-035/2023 de fecha 3 de Julio de 2023, oficio que le fue notificado el día 4 de Agosto de 2023, en el que se hizo constar el análisis o desglose de cada uno de los hechos u omisiones que se describen en cada impuesto, a cargo del sujeto pasivo revisado;

ANTECEDENTES

NOTIFICACIÓN DE LA ORDEN DE REVISION NUMERO GIF0700002/22 CONTENIDA EN EL OFICIO NUMERO 118/2023 DE FECHA 13 DE Marzo DE 2023.

Con fecha 15 de Marzo de 2023, previo citatoria de un día anterior fue notificada la orden de revisión No. GIF0700002/22, contenida en el oficio No. 118/2023 de fecha 13 de Marzo de 2023, dirigida al contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO y se le concede plazo para proporcionar información y/o documentación,

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-268/2023 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023.

Con fecha 16 de Mayo de 2023, fue notificado el oficio No. 268/2023 de fecha 25 de Abril de 2023, por medio del cual se citó la contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el quinto párrafo del Artículo 42 del Código Fiscal de la Federación,

En relación con el citatorio número 268/2023 de fecha 25 de Abril de 2023, referido en el párrafo anterior, se hace constar que el contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO, no se presentó en la fecha, hora y lugar señalado en el referido citatorio.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 3

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/ALS-OF-268/2023 DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2023, EN EL QUE SE LE INFORMA QUE PUEDE ACUDIR A LAS OFICINAS DE ESTA AUTORIDAD FISCAL A CONOCER LOS HECHOS Y OMISIONES, EN TÉRMINOS DE LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 42, QUINTO PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0700002/22

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 14:00 horas del día 27 de Abril de 2023, en virtud de que el C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CAÑON DE LA ROJA No. 161 NUEVO TERESITAS, C.P. 25084, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 27 de Abril de 2023 sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0700002/22 contenida en el oficio No. SH/SUBI/DAF/GIF0700002/22 de fecha 7 de Marzo de 2022, expedida por la secretaria de hacienda subsecretaría de ingresos dirección de auditoría fiscal Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. GUSTAVO ROMEO BECETRA PINO Director de Auditoria Fiscal ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/ALS-OF-268/2023, de fecha 25 de Abril de 2023, en el que se le informa que puede acudir a las oficinas de esta autoridad fiscal a conocer los hechos y omisiones, en términos de lo dispuesto en el artículo 42, quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante diez días consecutivos a partir del 27 de Abril de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 16 de Mayo de 2023, se hizo constar que habiendo transcurrido el plazo de diez días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la

.....4

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 4

notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

OFICIO DE OBSERVACIONES

Con fecha 5 de Julio de 2023, le fue notificado el oficio número AFG-AGF/OALS-035/2023, de fecha 3 de Julio de 2023, dirigido al contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO, por medio del cual se le dieron a conocer las observaciones conocidas de la revisión practicada al amparo de la orden de revisión No. GIF0700002/22, contenida en el oficio No. SH/SUBI/DAF/GIF de fecha 7 de Marzo de 2022, concediéndole al contribuyente un plazo de 20 días para que manifestara lo que a su derecho conviniese respecto de las observaciones que se le dieron a conocer.

NOTIFICACIÓN DEL OFICIO NUMERO AFG-AGF/OALS-035/2023 DE FECHA 3 DE JULIO DE 2023, EN EL QUE SE LE COMUNICA LAS OBSERVACIONES DERIVADAS DE LA REVISIÓN DE GABINETE BAJO EL AMPARO DE LA ORDEN DE REVISIÓN NUMERO GIF0700002/22

Se hace constar que en la ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 09:00 horas del día 5 de Julio de 2023, en virtud de que el C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CAÑON DE LA ROJA No. 161 NUEVO TERESITAS, C.P. 25084, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza Coahuila, habiéndose constatado que el domicilio antes mencionado en el que el contribuyente revisado realizaba actividades por las que está obligado al pago de las contribuciones federales sujetas a revisión se encuentra vacío, tal como se hizo constar en el acta circunstanciada de hechos de fecha 5 de julio de 2023 sin haber presentado aviso de cambio de domicilio ante el Registro Federal de Contribuyentes, y dado que el personal designado para el desahogo de la revisión ordenada mediante orden No. GIF0700002/22 contenida en el oficio No. SH/SUBI/DAF/GIF0700002/22 de fecha 7 de Marzo de 2022, expedida por la secretaria de hacienda subsecretaría de ingresos dirección de auditoría fiscal Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, C. GUSTAVO ROMEO BECETRA PINO Director de auditoría fiscal ; no pudo continuar con el desahogo de los procedimientos de revisión, esta Autoridad procedió a notificar por estrados el oficio número AFG-AGF/OALS-035/2023, de fecha 3 de Julio de 2023, en el que se le comunica las observaciones derivadas de la revisión de gabinete, emitido por el C. C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO en su carácter de Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Colocándose el citado oficio durante diez días consecutivos a partir del 6 de Julio de 2023, en los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; así mismo publicándose dicho documento por el mismo plazo en la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>.

En la Ciudad de Saltillo, Coahuila, siendo las 10:00 horas del día 4 de Agosto de 2023, se hizo constar que

.....5



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 5

habiendo transcurrido el plazo de diez días consecutivos a que se refiere el artículo 139 del Código Fiscal de la Federación en vigor, se procedió a retirar el citado oficio de los estrados de la Administración Local de Fiscalización de Saltillo, de la Administración General de Fiscalización de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza, ubicada en Centro de Oficinas y Almacenamiento Gubernamental, Edificio "4", ubicado en: Libramiento Oscar Flores Tapia Km. 1.5, camino Loma Alta s/n, Arteaga, Coahuila de Zaragoza, C.P. 25350; y de la página electrónica <http://www.pagafacil.gob.mx/pagafacil/estrados.html>, por lo que con esa fecha y de conformidad con lo establecido en el Artículo 139 del Código Fiscal de la Federación, se considera que la notificación del mismo quedo legalmente efectuada.

CONSIDERANDO UNICO

En virtud de que el contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO, no presentó documentos, libros o registros, para desvirtuar los hechos u omisiones consignadas en la Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-035/2023 de fecha 3 de Julio de 2023, dentro del plazo señalado en el Artículo 48 Fracción VI primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, se tienen por no desvirtuados los hechos consignados en Oficio de observaciones número AFG-AGF/OALS-035/2023 de fecha 3 de Julio de 2023, la cual fue notificada por estrados 4 de Agosto de 2023 en virtud de que el C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO, desocupo su domicilio fiscal manifestado al Registro Federal de Contribuyentes, sito en CAÑON DE LA ROJA No. 161 NUEVO TERESITAS, C.P. 25084, en la ciudad de Saltillo, Coahuila de Zaragoza Coahuila

CONSULTA A LA BASE DE DATOS

La consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público que llevó a cabo esta autoridad fiscal con el objeto de conocer los avisos al Registro Federal de Contribuyentes, la declaración anual del ejercicio 2018 si estaba presentada, a la fecha de inicio de facultades por esta autoridad, esta consulta es con motivo de la revisión que se practica por el Impuesto Sobre la Renta por el ejercicio fiscal comprendido del 1 de enero de 2018 al 31 de diciembre 2018, al contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO, se realizó con fundamento en la Cláusula Sexta del Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 8 de julio de 2015, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de agosto de 2015, y en el Periódico Oficial del Estado de Coahuila de Zaragoza, el 25 de agosto de 2015, modificado mediante Acuerdo por el que se modifica el Convenio de Colaboración Administrativa en Materia Fiscal Federal, celebrado entre la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y el Estado de Coahuila, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de abril de 2020, la cual establece: "La Secretaría y la entidad se suministrarán recíprocamente la información que requieran respecto de las actividades y los ingresos coordinados a que se refiere este Convenio. La Secretaría, a través del Servicio de Administración Tributaria, de manera conjunta con las entidades, creará una base de datos con información común de las partes, a la cual podrán tener acceso para el cumplimiento del objeto de este Convenio. La Secretaría, por conducto del Servicio de Administración Tributaria, y la entidad, pondrán a disposición de la otra parte un sitio de consulta en línea a efecto de que ambas partes obtengan la información necesaria para el desarrollo de sus funciones referidas en este Convenio y disposiciones jurídicas aplicables. Lo anterior, con independencia de las diversas modalidades que se implementen por parte de la Secretaría y de la entidad para la administración de los ingresos federales coordinados y el ejercicio de las

.....6

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 6

facultades derivadas de las actividades coordinadas para el suministro e intercambio recíproco de información, así como para el acceso y debida aplicación de los mecanismos y de las herramientas electrónicas, en términos de las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para los efectos de los párrafos anteriores, la Secretaría podrá suministrar, previo acuerdo con la entidad, la información adicional de que disponga de los contribuyentes, siempre que no se encuentre obligada a guardar reserva sobre la misma. La entidad proporcionará a la Secretaría la información y documentación que esta última determine, relacionada con los datos generales información de las operaciones u obtenida de los contribuyentes derivados de las facultades, atribuciones y funciones delegadas a través de este Convenio conforme a la normatividad que para tal efecto emita el Servicio de Administración Tributaria. La Secretaría y la entidad podrán permitir la conexión de los equipos de cómputo de cada parte a los sistemas de información de la otra parte, a fin de que cuenten con acceso directo para instrumentar programas de verificación, fiscalización y cobranza, de conformidad con las disposiciones aplicables. La entidad, en términos del párrafo anterior, proporcionará a la Secretaría información de los registros vehiculares, de catastro, de la propiedad y del comercio y sobre los sistemas de información y padrones que utilice para el control de contribuciones locales de acuerdo con los lineamientos que al efecto se emitan por la Comisión Permanente de Funcionarios Fiscales. Asimismo, la entidad será el conducto para recabar y suministrar a la Secretaría la información correspondiente a los municipios. La Secretaría y la entidad podrán suspender parcial o totalmente, en forma temporal o definitiva, el suministro de información, así como el acceso a los mecanismos y herramientas electrónicas, en los casos en que no haya reciprocidad en dicho suministro.

Lo anterior, de conformidad con las disposiciones aplicables". Así como en el Artículo 63 Primer Párrafo del Código Fiscal de la Federación en vigor, que a la letra dice "Los hechos que se conozcan con motivo del ejercicio de las facultades de comprobación previstas en este Código o en las leyes fiscales, o bien que consten en los expedientes, documentos o bases de datos que lleven, tengan acceso o en su poder las autoridades fiscales, así como aquellos proporcionados por otras autoridades, podrán servir para motivar las resoluciones de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y de cualquier otra autoridad u organismo descentralizado competente en materia de contribuciones federales"

REGIMEN FISCAL.

Se conoció de la consulta a la base de datos, donde se ven los movimientos realizados al mismo registro, se conoció que el contribuyente C.MAGDALENA SANTOS GORDILLO, inicio operaciones el día 01 de octubre de 1990, con la Actividad de "ASALARIADO", de lo cual se conoció que tributa en el Régimen de sueldos y salarios e ingresos asimilados a salarios ,:

1.- DECLARACIONES

a).- DECLARACION ANUAL DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA

Se hace constar que el contribuyente revisado C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO, si tenía presentada la declaración anual de impuesto sobre la renta por el ejercicio del 1 de enero al 31 de diciembre de 2018 al inicio de la revisión de gabinete fecha 10 de Marzo de 2022, esto se conoce de la consulta a la base de datos perteneciente a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, a continuación la declaración anual se presentó con los siguientes datos:

.....7

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 7

TIPO DE DECLARACION	NORMAL
PERIODO DE DECLARACION	EJERCICIO 2018
NUMERO DE OPERACIONES	200070008020
FECHA DE PRESENTACION	24/01/2020
DETERMINACION DEL IMPUESTO	ISR PERSONAS FISICAS
INGRESOS ACUMULABLES	\$1,178,093
DEDUCCIONES PERSONALES	0.00
BASE GRAVABLE	\$1,178,093
ISR CONFORME A LA TARIFA ANUAL	\$308,248
PAGOS PROVISIONAL	0.00
ISR RETENIDO	\$305,302
ISR A CARGO	\$2,946
ACTUALIZACION	0
RECARGOS	\$390
TOTAL DE CONTRIBUCIONES	\$3,336
CANTIDAD A PAGAR	\$3,336
FECHA DE PRESENTACION	24/01/2020
NUMERO DE OPERACIÓN	200070008020
TIPO DE PAGO	NORMAL

I.- IMPUESTO SOBRE LA RENTA DE LAS PERSONAS FÍSICAS, REGIMEN GENERAL DE LEY



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 8

EJERCICIO FISCAL REVISADO 01 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018.

A).- INGRESOS ACUMULABLES CONOCIDOS.

Del análisis a la información proporcionada y exhibida por la C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO, se conoció que expidió CFDI por concepto de asimilados a salarios en cantidad de \$ 3,182,181.15 cantidad que se integra, como sigue:

AXTIN, S.A. DE C.V.	\$ 262,893.16
TAGLE SEARCH TALENT, S.A. DE C.V.	\$ 661,012.59
HIGUEST CIRCLE, S.C	\$ 254,186.83
SERVICIOS FURY, S.A DE C.V.	\$ 2,004,088.57
TOTAL	\$ 3,182,181.15

Ahora bien esta autoridad en el ejercicio de sus facultades comprobatorias para efectos de autentificar la materialidad de la prestación del servicio que corresponde los pagos sobre los que se efectuó la retención, solicito información para verificar se podría acreditar la procedencia de la asimilación a salarios por ese concepto cuando el contribuyente exhibió lo solicitado mediante el oficio AFG-AGF/ALS-OF-118/2023 de fecha 13 de Marzo de 2023 en el que se le solicito lo siguiente:

- 1.-Original o copia certificada por fedatario Público, del contrato que firmo con la empresa que le pago los Honorarios
- 2.-Original de su identificación oficial
- 3.-Original o copia certificada por fedatario público del título profesional correspondiente a la profesión que ejerció mediante la presentación de los citados servicios
- 4.-Original o copia certificada por fedatario Público del escrito que presento el contribuyente la empresa mediante el cual haya comunicado que los ingresos que obtiene dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% del total de los percibidos en dicho año calendario por servicios personales independientes distintos a los considerados en el capítulo I del Título IV de la Ley del ISR
- 5.- Registró de asistencias del periodo que corresponden los CFDI del pago por asimilados a salarios
- 6.- Descripción de las labores o actividades que realizo dentro de las instancias de prestatario durante el periodo en cuestión

El cual dio contestación el día 29 de marzo de 2023 y en el cual exhibió la siguiente información:



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 9

1. Original de los contratos de asimilables a salarios celebrados en el ejercicio 2018, con AXTIN, SA DE C.V, HIGUEST CIRCLE, S.C., TAGLE SEARCH TALENT S.A DE C.V., Y SERVICIOS FURY S.A DE C.V. en copia para su cotejo, y solicitó la devolución de los contratos originales por ser de utilidad para la suscrita.

2.-Copia de mi identificación oficial, con copia para su cotejo, toda vez que el original no puede ser entregada, debido a que es de uso personal y consuetudinario de la suscrita, por lo que al ser mi identificación oficial la que uso para actos administrativos y legales se me imposibilita poder presentar y dejar a disposición de esa autoridad, el original de la misma.

3.-Bajo protesta de decir la verdad, hago del conocimiento de esa autoridad que mi título fue extraviado dentro de la mudanza que efectué, cuando cambie mi domicilio a esta ciudad por lo que no cuento con dicha documentación.

4 y 5.- Lo solicitado dentro de estos numerales, me encuentro imposibilitada para poder otorgarlos a esa autoridad, por dos razones, la primera, es documentación de la empresa hacia la cual preste mis servicios profesionales, y de la cual no tengo acceso como persona externa y ajena a la misma, por otro lado, la suscrita nunca firmo control ni registro de asistencia en dicha empresa, toda vez que mis actividades no lo fueron de carácter laboral, si no en carácter de prestadora de un servicio profesional, por lo que nunca me encontré a disposición respecto a mi tiempo y actividades, dentro de las instalaciones de dicha empresa, nuestra relación fue únicamente de carácter civil, por la prestación de servicios profesionales independiente que le ofrecí, por lo tanto, no cuento con dicha documentación que además de ser ajena a mi persona, jamás existió por que no firme ni puse huella de control de asistencia o de registro alguno

6.- Respecto a este punto, reitero a esa autoridad, que mis servicios fueron puramente profesionales, respecto a la materia de contabilidad, revisión de expedientes contables, gestorías administrativa, relación de declaraciones mensuales, anuales arqueos contables, revisión incluso de años anteriores, inventarios, controles internos las cuales en su momento fueron debidamente entregadas y enteradas a la empresa contratante, y que a la fecha por haber pasado 5 años, no cuento con un historial al respecto

Del análisis efectuado a la información proporcionada y exhibida, solicitada mediante oficio antes mencionado y no proporcionado en forma completa en lo que respecta a:

3.-Original o copia certificada por fedatario público del título profesional correspondiente a la profesión que ejerció mediante la presentación de los citados servicios

4.-Original o copia certificada por fedatario público del escrito que presento el contribuyente a la empresa mediante el cual haya comunicado que los ingresos que obtuvo dicho prestatario en el año inmediato anterior excedieron del 50% de total de los percibidos en dicho año calendario por servicios profesionales independientes distintos a los considerados en el capítulo I del Título IV de la Ley del ISR

5.-Registro de asistencia del periodo que corresponde los CFDI del pago por asimilados a salarios

.....10

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 10

6.-Descripción de las labores o actividades que realizó dentro de las instancias del prestatario durante el período en cuestión.

Del análisis a la información proporcionada, se observa que la contribuyente no demuestra la materialidad real de que presto los servicios señalados en los contratos ni en los CFDI proporcionados conforme a lo siguiente:

1.- Si bien aporta los originales y copia fotostática de los contratos celebrados con sus clientes AXTIN, S.A. DE C.V.; TAGLE SEARCH TALENT, S.A. DE C.V.; HIGUEST CIRCLE, S.C. Y SERVICIOS FURY, S.A. DE C.V. los mismos son simples y anexa a cada uno de ellos escrito mediante el cual comunica a sus clientes que " conforme a lo establecido por la fracción V del artículo 94 de la Ley del Impuesto Sobre la Renta que los ingresos que percibe con cada una de las empresas por concepto de servicio profesionales independientes, manifiesta su conformidad que al momento de efectuarse el pago de mis honorarios, sea aplicada la retención del Impuesto Sobre la Renta (ISR) con el tratamiento de Ingresos Asimilable a Salarios" del análisis a los 4 escritos que anexa a los contratos se parecía que no existe evidencia de que sus clientes hayan recibido tal propuesta.

2.- Conforme a lo señalado en los contratos respecto a los servicios que va a proporcionar se señalan de manera general que los mismos consistieron en "Asesoría Fiscal y Administrativa y Financiera"; "Asesoría Fiscal, Contable y Administrativa, Planeación y Capacitación en diversos temas"; "Asesoría contable y tributaria, en general lo que contemplará: impuestos, presupuestos públicos y privados, auditorías internas y externas, análisis financieros y de costos, inventarios, control interno contable y administrativo, asesoramiento y rubros contables en general" ; "Servicios de asesoría fiscal contable y administrativa, que incluyen auditorías internas preventivas, planeación y revisión de estados financieros, presentación de declaraciones provisionales y anual, revisión de estados financieros, etc., y las demás que le sean encomendadas para ser prestadas a favor del "Prestatario" o de las entidades públicas o privadas, personas físicas o morales que éste indique, y en los lugares, instalaciones o domicilios que éste señale.", esta Autoridad considera que para llevar a cabo todos o algunos de los servicios que va a prestar la C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO a sus clientes mínimo debería de contar con un Título Profesional, para el cual la contribuyente no aporta documento alguno que avale tal circunstancia, por lo que esta autoridad considera que al no comprobar el nivel de estudios que se requiere para llevar a cabo los servicios señalados según contratos la contribuyente no tuvo la capacidad necesaria para llevarlos a cabo y por consiguiente considera que los servicios prestados es una simulación de los mismos.

3.- Por otra parte y conforme a lo señalado en los contratos proporcionados se desprende que las actividades, funciones y servicios que el contribuyente le va a prestar a sus Clientes serán indicados por ellos mismos, en los lugares, instalaciones o domicilios que el cliente señale. y conforme al horarios fijados por la contribuyente y conforme a las necesidades del Cliente, de lo anterior la contribuyente revisada no aporta documento alguno mediante el cual demuestre que sus clientes le hayan encomendado en algún documento el o los servicios que va a prestar , en que, el lugar donde lo va a llevar a cabo, el tiempo en que los va a realizar, y por parte del contribuyente tampoco aporta documento alguno que demuestre u el seguimiento a los servicios prestados ya sea avances, reportes, etc. Del trabajo realizado mediante el cual demuestre que realmente se prestaron los servicios.



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
 Exp.: GIF0700002/22
 RFC: SAGM730416LS1
 HOJA No. 11

No obstante que los documentos tales como facturas, contratos, registros contables, etc., indiquen en su contenido que las operaciones se llevaron a cabo, cuando del análisis a la contestación y documentación aportada se conoció que el objeto material de las operaciones son inexistentes.

Por todo lo argumentado anteriormente esta Autoridad concluye que la contribuyente no demuestra la materialidad de los servicios prestados.

Por todo lo anterior esta Autoridad al analizar los conceptos de los CFDI'S proporcionados por la contribuyente se aprecia que los conceptos únicamente incluyen "Ingresos Asimilados a Salarios"

En este contexto la autoridad señala la falta de materialidad de los servicios que presto la C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO y derivado de ello se desconoce el rubro de asimilados a salarios, procediendo así a considerar que el monto de sus ingresos manifestados en los comprobantes fiscales digitales por internet que le expidió a las personas morales: AXTIN, S.A. DE C.V., TAGLE SEARCH TALENT, S.A. DE C.V., HIGUEST CIRCLE, S.C., SERVICIOS FURY, S.A. DE C.V., debieron declararse como ingresos del Capítulo IX de los demás ingresos que obtengan las personas físicas, del Título IV de la LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, relacionado con el artículo 141 del misma LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA, procediendo así esta autoridad observado como sigue :

Concepto	Conocidos	Declarado	Diferencia
Otros ingreso	\$ 3,182,181.15	\$ 0.00	\$ 3,182,181.15

El total de otros ingresos conocidos en cantidad de \$3,182,181.15 se obtuvo de la información proporcionada por la contribuyente C. MAGDALENA SANTOS GORDILLO consistente en CFDI, mediante un escrito de fecha 29 de marzo de 2023 mismos que se detallan a continuación

PERIODO 2018	OTROS INGRESOS	
	SRVICIOS FURY S.A. DE C.V.	HIGUEST CIRCLE SC
ENERO	\$ 278,782.29	
FEBRERO	\$ 321,424.82	
MARZO	\$ 83,480.86	
ABRIL	\$ 180,575.00	
MAYO	\$ 323,187.98	\$ 62,962.55
JUNIO	\$ 321,822.35	\$ 62,962.55
JULIO	\$ 205,251.63	\$ 62,962.55
AGOSTO	\$ 289,563.64	\$ 65,299.18
SEPTIEMBRE		



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 12

OCTUBRE		
NOVIEMBRE		
DICIEMBRE		
TOTAL	\$ 2,004,088.57	\$254,186.83

Continúa del cuadro anterior

OTROS INGRESOS		TOTAL
AXTIN S.A de C.V	TAGLE SEARCH TALENT, S.A de C.V	
		\$ 278,782.29
		\$ 321,424.82
		\$ 83,480.86
		\$180,575.00
		\$386,150.53
		\$ 384,784.90
		\$ 268,214.18
		\$ 354,862.82
\$ 32,649.59	\$ 65,299.18	\$ 97,948.77
\$ 62,962.55	\$ 249,514.96	\$312,477.51
\$ 65,299.18	\$ 196,054.85	\$ 261,354.03
\$ 101,981.84	\$ 150,143.60	\$252,125.44
\$ 262,893.16	\$ 661,012.59	\$3,182,181.15

El análisis de las cantidades de \$ 262,893.16 se conoció de los CFDI emitidos por la empresa AXTIN S.A DE C.V, mismos que se encuentran contenidos en 16 hojas, la cantidad de \$661,012.59 se conoció de los CFDI emitidos por la empresa TAGLE SEARCH TALENT S.A. DE C.V., mismos que se encuentran contenidos en 14 hojas, la cantidad de \$254,186.83 se conoció de los CFDI emitidos por la empresa HIGUEST CIRCLE SC. mismos que se encuentran contenidos en 16 hojas y la cantidad de \$2,004,088.57 se conoció de los CFDI emitidos por la empresa SERVICIOS FURY S.A DE C.V., mismos que se encuentran contenidos en 32 hojas sumando un total de \$ 3,182,181.15 contenidas en 78 hojas las cuales son debidamente certificadas por el C.P. Jaime Alfonso de León Hilario, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atiende en este momento la diligencia quien para constancia de recibido estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copias fotostáticas foliadas en forma económica debidamente certificadas de la 1 a la 78 de los CFDI de las empresas AXTIN S.A DE C.V, TAGLE SEARCH TALENT S.A. DE C.V. , HIGUEST CIRCLE SC, SERVICIOS FURY S.A DE C.V " fecha y firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia en el folio número 78, y las cuales fueron proporcionadas por el contribuyente.

.....13



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 13

Ahora bien, a continuación se transcribe los CFDI de los ingresos

FECHA	Folio Fiscal	RFC Receptor	Nombre Razón Social Receptor	RFCEMISOR
31/12/2018	DB724116-0D5D-11E9-9DF4-CB079EA514E	SAGM730416LS7	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220551
20-12-2018	8D1922EC-0BB3-11E9-A6A4-834730347334	SAGM730416LS1	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220545
15/12/2018	DEBBCA30-0BB0-11E9-96FD-5FC0A078184	SAGM730416LS8	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220552
30/11/2018	F7AFE74-0BB0-11E9-8558-DD3E380E612	SAGM730416LS6	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220550
15/11/2018	BF5E7F66-0BB0-11E9-BB0E-3FD222E92878	SAGM730416LS5	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220549
31/10/2018	ACEA9A90-0BB0-11E9-BBFA-C149FB4045D	SAGM730416LS4	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220548
15/10/2018	95E011C2-0BB0-11E9-B773-F90418E67F6A	SAGM730416LS3	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220547
30/09/2018	84B24294-0BB0-11E9-8409-CFA6458A6002	SAGM730416LS2	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	AXT171220546
21/12/2018	A18E7828-0D5A-11E9-950F-1584DFB02DFF	SAGM730416LS11	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	TST1711068J6
21/12/2018	B26D8C10-0D5A-11E9-BDA4-19319E1A9D5	SAGM730416LS12	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	TST1711068J7
15/11/2018	6B7DB4C8-F500-11E8-B1A2-C9E00172EA8	SAGM730416LS9	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	TST1711068J4
13/11/2018	9B305CEE-F4FF-11E8-BEAC-D159D4D37D	SAGM730416LS10	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	TST1711068J5
24/10/2018	C1D0028E-DD6F-11E8-862D-2F399A9E907	SAGM730416LS13	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	TST1711068J8
10/10/2018	FA50B502-D87B-11E8-8AC3-CF6722C022F	SAGM730416LS15	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	TST1711068J10
13/09/2018	E9FB42B6-C346-11E8-B74F-2FD1E76D5223	SAGM730416LS14	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	TST1711068J9
31/08/2018	7EF32108-ACAA-11E8-8728-15AE17A6DBC	SAGM730416LS16	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	HCI120806GG3
15/08/2018	A5AEED0C-A58B-11E8-AD61-F799F238221	SAGM730416LS19	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	HCI120806GG6
31/07/2018	CECFF3AC-99B5-11E8-85A3-2F49CBF05F3	SAGM730416LS22	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	HCI120806GG9
15/07/2018	9C05CC5E-A58F-11E8-9BA6-5B3ACC30AA	SAGM730416LS17	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	HCI120806GG4
30/06/2018	CA514D80-A590-11E8-BC53-6980DAD4A79	SAGM730416LS20	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	HCI120806GG7



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 14

Continúa el cuadro anterior

Nombre Razón Social Receptor	Importe grabado	Total deducciones	Total percepciones	CONCEPTO
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 33,216.98	\$ 8,216.98	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 36,115.27	\$ 11,115.27	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 30,312.96	\$ 5,312.96	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
AXTIN S.A DE C.V.	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
TAGLE SEARCH TALENT SA DE CV	\$ 90,449.10	\$ 23,195.4	\$ 67,253.7	ASIMILADO HONORARIOS
TAGLE SEARCH TALENT SA DE CV	\$ 59,694.50	\$ 13,617.78	\$ 46,076.72	ASIMILADO HONORARIOS
TAGLE SEARCH TALENT SA DE CV	\$ 130,755.67	\$ 43,667.48	\$ 87,088.19	ASIMILADO HONORARIOS
TAGLE SEARCH TALENT SA DE CV	\$ 65,299.18	\$ 15,299.18	\$ 50,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
TAGLE SEARCH TALENT SA DE CV	\$ 184,215.78	\$ 61,843.92	\$ 122,371.86	ASIMILADO HONORARIOS
TAGLE SEARCH TALENT SA DE CV	\$ 65,299.18	\$ 15,299.18	\$ 50,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
TAGLE SEARCH TALENT SA DE CV	\$ 65,299.18	\$ 15,299.18	\$ 50,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
HIGUEST CIRCLE SC	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
HIGUEST CIRCLE SC	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
HIGUEST CIRCLE SC	\$ 30,312.96	\$ 5,312.96	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
HIGUEST CIRCLE SC	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
HIGUEST CIRCLE SC	\$	\$ 5,312.96	\$ 25,000.00	ASIMILADO



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 15

	30,312.96			HONORARIOS
HIGUEST CIRCLE SC	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
HIGUEST CIRCLE SC	\$ 30,312.96	\$ 5,312.96	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS

FECHA	Folio Fiscal	RFC del Receptor	Nombre Razón Social Receptor	RFC del EMISOR
15/05/2018	67B939C8-A593-11E8-9B5F-919DA7108A23	SAGM730416LS18	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	HCI120806GG5
20/08/2018	BAF6B8FC-AD79-11E8-B593-65D6DFB5AE1	SAGM730416LS39	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
14/08/2018	6F58CDC8-AD78-11E8-9364-F124D7B4DF2	SAGM730416LS38	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
17/07/2018	C875B220-9420-11E8-A5C8-73764D809C6	SAGM730416LS37	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
16/07/2018	867E3AAE-9420-11E8-9952-D1169E2A15AB	SAGM730416LS36	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
18/06/2018	1FDD4AD8-7B20-11E8-BFD9-3B51B1C60D3	SAGM730416LS35	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
13/06/2018	7F416686-7B1F-11E8-81EC-6F86D8A6F432	SAGM730416LS34	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
21/05/2018	7931F82A-636C-11E8-AC48-CB4281BF1733	SAGM730416LS33	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
26/04/2018	AEE9E49E-4CDA-11E8-993A-2543F72D336	SAGM730416LS32	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
20/03/2018	A208E86E-31D8-11E8-B3CF-D55D0CDE74A	SAGM730416LS31	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
28/02/2018	97f8b2ab-91a7-44b6-a9b8-48f9e48a6301	SAGM730416LS30	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
23/02/2018	7B411D8C-1B2B-11E8-850F-DF1F47412EF	SAGM730416LS29	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
15/02/2018	cc3db872-6138-4060-a366-268229318139	SAGM730416LS28	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
31/01/2018	031e9d8d-4412-417c-90e8-25b2975e055f	SAGM730416LS27	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
16/01/2018	BF605630-05F6-11E8-ABE0-47845A7C5DD	SAGM730416LS25	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
16/01/2018	C1FAD276-05F6-11E8-BAE6-D7335CEB56A	SAGM730416LS26	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA
15/01/2018	b86605a4-8d44-48b4-ae9e-b06d5580ea06	SAGM730416LS24	SANTOS GORDILLO MAGDALENA	SFU151117FAA



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 16

Continúa el cuadro anterior

Nombre Razón Social Receptor	Importe grabado	Total deducciones	total percepciones	CONCEPTO
HIGUEST CIRCLE SC	\$ 32,649.59	\$ 7,649.59	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 224,264.46	\$ 75,460.47	\$ 148,803.99	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 65,299.18	\$15,299.18	\$ 50,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 139,952.45	\$ 46,794.39	\$ 93,158.06	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 65,299.18	\$ 15,299.18	\$ 50,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 291,509.39	\$ 96,717.38	\$194,792.01	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 30,312.96	\$ 5,312.96	\$ 25,000.00	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 323,187.98	\$ 102,508.31	\$ 220,679.67	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 180,575.00	\$ 53,703.51	\$ 126,871.49	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 83,480.86	\$ 20,965.56	\$62,515.30	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 28,308.41	\$ 7,568.70	\$ 20,739.71	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$269,119.91	\$ 83,808.78	\$185,311.13	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 23,996.50	\$ 3,832.20	\$20,164.30	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 27,052.43	\$ 7,192.01	\$ 19,860.42	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$185,952.25	\$ 55,531.78	\$ 130,420.47	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 41,779.94	\$ 8,243.41	\$ 33,536.53	ASIMILADO HONORARIOS
SERVICIOS FURY S.A DE C.V.	\$ 23,997.67	\$ 3,832.45	\$ 20,165.22	ASIMILADO HONORARIOS
	\$3,182,181.15	\$ 907,372.38	\$2,274,808.77	TOTALES

Ahora bien, el análisis debidamente circunstanciado del impuesto sobre la renta conocidos en cantidad de \$3,182,181.15, se conoció de los CFDI de las empresas AXTIN S.A DE C.V, TAGLE SEARCH TALENT S.A. DE C.V. , HIGUEST CIRCLE SC, SERVICIOS FURY S.A DE C.V que encuentran contenidos en 78 copias

.....17



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
 Exp.: GIF0700002/22
 RFC: SAGM730416LS1
 HOJA No. 17

debidamente certificadas por el C.P Jaime Alfonso de León Hilario, Administrador Local de Fiscalización de Saltillo, dependiente de la Administración General de Fiscalización, de la Administración Fiscal General del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, a la persona que atiende en este momento la diligencia quien para constancia de recibido estampa de su puño y letra la siguiente leyenda " Recibí copias fotostáticas foliadas en forma económica debidamente certificadas de la 1 a la 78 de CFDI, "fecha y firma en la original y copia respectiva de la misma firmando para constancia en el folio número 78.

Por lo anteriormente expuesto esta autoridad en uso de sus facultades de comprobación procede a conocer Otros Ingresos en cantidad de \$3,182,181.15 con fundamento en lo siguiente:

LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA 2018

Artículo 141 Primer párrafo

III.- DETERMINACIÓN DEL CREDITO FISCAL POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018

DETERMINACION DE IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018 DE CONFORMIDAD CON EL ARTICULO 114 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA VIGENTE EN EL PERIODO QUE SE LIQUIDA, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DEL IMPUESTO HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

INGRESOS ACUMULABLES SEGÚN CFDI	3,182,181.15
(MENOS) DEDUCCIONES AUTORIZADAS	0
(IGUAL A) BASE GRAVABLE DEL EJERCICIO	3,182,181.15
MENOS: LIMITE INFERIOR	1,166,200.00
IGUAL A: EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	2,015,981.15
MULTIPLICADO POR: EL PORCIENTO PARA APLICARSE SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR	0.34
IGUAL A: SUBSIDIO MARGINAL	685,433.60
MAS: CUOTA FIJA	304,204.22
IGUAL A: I.S.R ART 177 VIGENTE EN EJERCICIO QUE SE LIQUIDA	989,637.82
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS PAGADO EN DECLARACION ANUAL.	0
(IGUAL A) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS A CARGO	989,637.82
(MULTIPLICADO POR) FACTOR DE ACTUALIZACIÓN	1.2548



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 18

(IGUAL) IMPUESTO SOBRE LA RENTA ACTUALIZADO	1,241,797.54
(MENOS) IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS A CARGO	989,637.82
(IGUAL) PARTE ACTUALIZADA DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS	252,159.72

TARIFA ANUAL ESTABLECIDA EN EL ARTICULO 177 DE LA LEY DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA PARA DETERMINAR EL IMPUESTO SOBRE LA RENTA ANUAL, VIGENTE EN EL EJERCICIO QUE SE LIQUIDA.

LIMITE INFERIOR	LIMITE SUPERIOR	CUOTA FIJA	% SOBRE EXCEDENTE DEL LIMITE INFERIOR
0.01	6,942.20	0.00	1.92
6,942.21	58,922.16	133.28	6.40
58,922.17	103,550.44	3,460.01	10.88
103,550.45	120,372.83	8,315.57	16.00
120,372.84	144,119.23	11,007.14	17.92
144,119.24	290,667.75	15,262.49	21.36
290,667.76	458,132.29	46,565.26	23.52
458,132.30	874,650.00	85,952.92	30.00
874,650.01	1,166,200.00	210,908.23	32.00
1,166,200.01	3,498,600.00	304,204.21	34.00
3,498,600.01	9,999,999.00	1,097,220.21	35.00

RESUMEN DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	IMPUESTO ACTUALIZADO
Impuesto Sobre La Renta por Otros Ingresos	989,637.82	252,159.72	1,241,797.54



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
 Exp.: GIF0700002/22
 RFC: SAGM730416LS1
 HOJA No. 19

IV.- FACTOR DE ACTUALIZACION

El factor de actualización que se cita en el Capítulo III de esta resolución, se determinó tomando el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más reciente del periodo, publicado en el Diario Oficial de la Federación, expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100', según comunicación del Instituto Nacional de Estadística y Geografía publicada en el Diario Oficial de la Federación del 24 de agosto de 2018; dividiéndolo entre el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al mes más antiguo del periodo, también expresado con la base 'segunda quincena de julio de 2018=100' publicado en el Diario Oficial de la Federación del 21 de septiembre de 2018, como se indica a continuación:

A.- DETERMINACION DEL FACTOR DE ACTUALIZACION DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS DEL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

PERIODO DE ACTUALIZACION	Mayo 2019 a Agosto 2023
INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS RECIENTE DEL PERIODO	129.545
DEL MES DE :	ago-23
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	8 de Septiembre de 2023
(DIVIDIDO ENTRE) INDICE NACIONAL DE PRECIOS AL CONSUMIDOR DEL MES ANTERIOR AL MAS ANTIGUO DEL PERIODO	103.233
DEL MES DE:	may-19
PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION DE FECHA	10 de Junio de 2019
(IGUAL A) FACTOR DE ACTUALIZACION	1.2548

V.- RECARGOS

En virtud de que el contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO. omitió pagar las contribuciones a cargo determinadas por ésta autoridad, mismas que se indican en el Capítulo III de la Determinación del Crédito Fiscal de la presente Resolución; con fundamento en los artículos 20 primer párrafo y 21 primero, segundo, cuarto y quinto párrafos del Código Fiscal de la Federación vigente, se procede a determinar el importe de los recargos en concepto de indemnización al Fisco Federal por falta de pago oportuno, multiplicado las contribuciones omitidas actualizadas determinadas, por las diferentes tasas mensuales de recargos vigentes en cada uno de los meses



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
 Exp.: GIF0700002/22
 RFC: SAGM730416LS1
 HOJA No. 20

transcurridos desde el mes de Abril de 2019 hasta la fecha de la presente resolución mismas que se encuentran establecidas como sigue:

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2019

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 28 de Diciembre de 2018 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2019, como a continuación

MES	TASA
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS mayo a diciembre 2019	11.47

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2020

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2019 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2020, como a continuación

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2020	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2021

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 25 de Noviembre de 2020 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2021, como a continuación se detalla:

.....21



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 21

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2021	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2022

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 12 de Noviembre de 2021 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2022, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47
Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
Octubre	1.47
Noviembre	1.47
Diciembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a diciembre 2022	17.64

RECARGOS GENERADOS POR EL AÑO DE 2023

De conformidad con lo dispuesto por el Artículo 8o. de la Ley de Ingresos de la Federación publicada el 14 de Noviembre de 2022 y en el Artículo 21 primero, segundo y quinto párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente en el año de 2023, como a continuación se detalla:

MES	TASA
Enero	1.47
Febrero	1.47
Marzo	1.47

.....22



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 22

Abril	1.47
Mayo	1.47
Junio	1.47
Julio	1.47
Agosto	1.47
Septiembre	1.47
TOTAL DE RECARGOS enero a julio 2023	13.23

1.- DETERMINACION DEL MONTO DE RECARGOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGSOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO DESDE LA FECHA LIMITE DE LA OBLIGACION PARA LA PRESENTACION DE CADA PAGO PROVISIONAL HASTA LA FECHA DE LA PRESENTE RESOLUCION.

MES	MES DE CAUSACION	AÑO CAUSACION	IMPUESTO OMITIDO ACTUALIZADO	% RECARGOS	RECARGOS
ENERO-DICIEMBRE 2018	MAYO A DICIEMBRE	2019	1,241,797.54	11.76	\$146,035.39
ENERO-DICIEMBRE 2018	ENERO A DICIEMBRE	2020	1,241,797.54	17.64	\$219,053.09
ENERO-DICIEMBRE 2018	ENERO A DICIEMBRE	2021	1,241,797.54	17.64	\$219,053.09
ENERO-DICIEMBRE 2018	ENERO A DICIEMBRE	2022	1,241,797.54	17.64	\$219,053.09
ENERO-DICIEMBRE 2018	ENERO A JULIO	2023	1,241,797.54	13.23	\$164,289.81
TOTAL					\$967,484.46
Total de recargos efectuados a gestión de autoridad					0
Recargos pendientes de enterar.					\$967,484.46



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
 Exp.: GIF0700002/22
 RFC: SAGM730416LS1
 HOJA No. 23

RESUMEN DE LOS RECARGOS

IMPUESTO OMITIDO	RECARGOS
IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS	967,484.46

VI.- MULTAS

1.- MULTAS DE FONDO

En relación con lo anterior y en virtud de que el contribuyente MAGDALENA SANTOS GORDILLO. Omitió pagar contribuciones para efectos del Impuesto Sobre la Renta por Otros ingresos por un importe de \$989,637.80. se hace acreedor a la imposición de una multa equivalente al 55% de las contribuciones omitidas de conformidad con lo establecido en el Artículo 76 primer párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, en relación al penúltimo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación vigente, como se determina a continuación:

DETERMINACION DE LA MULTA DE FONDO POR ADEUDO PARA EFECTOS DEL IMPUESTO SOBRE LA RENTA POR OTROS INGRESOS POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, DE CONFORMIDAD CON ARTÍCULO 76 PRIMER PÁRRAFO DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN RELACION AL PENÚLTIMO PARRAFO DEL ARTICULO 70 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN VIGENTE.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	SANCION DEL 55% DEL IMPUESTO OMITIDO, CONTENIDO EN ARTICULO 76 PRIMER PARRAFO DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, VIGENTE.
Impuesto Sobre la Renta por Otros Ingresos	989,637.82	544,300.80
TOTAL	989,637.82	544,300.80

2.- DETERMINACION DE LAS MULTAS DE FORMA DE CONFORMIDAD AL ARTICULO 82 FRACCION I INCISO D), DEL CODIGO FISCAL DE LA FEDERACION VIGENTE EN EL MOMENTO EN QUE SE COMETIO LA INFRACCIÓN.

A su vez el Contribuyente que se liquida MAGDALENA SANTOS GORDILLO, infringió el artículo 1-A primer



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
Exp.: GIF0700002/22
RFC: SAGM730416LS1
HOJA No. 24

párrafo fracción II inciso a), antepenúltimo y penúltimo párrafos de la ley del Impuesto al Valor Agregado, en relación con el artículo 81 Primer Párrafo Fracción I del Código Fiscal de la Federación vigente en el Ejercicio que se liquida, toda vez que iniciado el ejercicio de las facultades de esta autoridad, no efectuó en los términos de las disposiciones fiscales los pagos definitivos en tiempo y forma, haciéndose acreedor a una multa en cantidad de \$ 18,360.00 por el ejercicio 2018 del Impuesto Sobre la Renta por concepto de Otros ingresos cuya suma asciende a \$ 18,360, haciéndose acreedor a la imposición de la multa, prevista en el artículo 82 primer párrafo fracción I inciso d) del Código Fiscal de la Federación vigente.

De conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, publicado el 5 de enero de 2004 en el "Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Fiscal de la Federación", vigente a partir del 1° de enero de 2004, se actualizarán cuando el incremento porcentual acumulado del Índice nacional de Precios al Consumidor desde el mes en que se actualizaron por última vez exceda del 10%, dicha actualización se llevará a cabo a partir de enero del siguiente ejercicio fiscal a aquel en que se haya dado dicho incremento. Para la actualización mencionada se considerará el período comprendido desde el mes en el que estas se utilizaron por última vez y hasta el último mes del ejercicio en el que se exceda el por ciento citado.

A continuación, se señalarán las fechas en las cuales el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación ha sido actualizado al presentarse el supuesto antes referido:

Actualización vigente a partir de enero de 2006

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 8,780.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2003, asciende a la cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con la publicación en la QUINTA Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2003 y sus anexos 1, 5, 7, 9, 15 y 19, publicada 21 de noviembre de 2003.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, y la Regla 2.1., de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicada en el Diario Oficial de la Federación del 28 de abril de 2006, se dan a conocer las cantidades actualizadas vigentes a partir del mes de enero de 2006, en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de julio de 2003 y hasta el mes de octubre de 2005 fue de 10.15%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 114.765

.....25

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 25

puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de octubre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de noviembre de 2005, entre 104.188 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2003, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera, con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de julio 2003 al mes de diciembre de 2005. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2005 que fue de 115.591 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 de diciembre de 2005 y el citado índice correspondiente al mes de junio de 2003, que fue de 104.188 puntos publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2003. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1094, mismo que fue publicado en el Anexo 5 Rubro C, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006.

Así, la multa mínima en cantidad de \$7,918.00 (SIETE MIL NOVECIENTOS DIECIOCHO PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1094, da como resultado una multa mínima actualizada en cantidad de \$8,784.22 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS 22/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, último párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, de donde se obtiene un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5, Rubro A de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2006, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de mayo de 2006, vigente a partir del 1º de enero de 2006.

Actualización vigente a partir de enero de 2009

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$ 10,030.00.-

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2008, asciende a la cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.10., fracción I, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de enero de 2009 y en la Regla I.2.1.7., fracción I, de la Segunda Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2009, publicada el 21 de diciembre de 2009, en el mismo ordenamiento oficial.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 26

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2009 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2006 y hasta el mes de junio de 2008 fue de 10.16%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 128.118 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de junio de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de julio de 2008, entre 116.301 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de diciembre de 2005, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2006 al mes de diciembre de 2008. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes anterior al más antiguo de dicho periodo, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008 que fue de 132.841 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2008 y el citado índice correspondiente al mes de diciembre de 2005, que fue de 116.301 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de enero de 2006. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1422.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$8,780.00 (OCHO MIL SETECIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor de actualización obtenido de 1.1422, da como resultado una multa mínima actualizada de \$10,028.51 (DIEZ MIL VEINTIOCHO PESOS 51/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, penúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2008, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 10 de febrero de 2009, aplicable a partir del 1° de enero de 2009.

Actualización vigente a partir de enero de 2012

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$11,240.00

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 27

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2011, asciende a la cantidad de \$10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla I.2.1.7., fracción III, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2011, con relación a la Regla 2.1.12., fracción II, de la Cuarta Resolución de Modificaciones a la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de septiembre de 2015.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2012 se dan a conocer las cantidades actualizadas en el Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de enero de 2009 y hasta el mes de marzo de 2011 fue de 10.03%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho por ciento es el resultado de dividir 100.797 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 de abril de 2011, entre 91.606269782709 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2008, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 23 de febrero de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base a lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de enero de 2009 al mes de diciembre de 2011. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 9 de diciembre de 2011, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2008, que fue de 91.606269782709 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de febrero de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1211.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2008, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base segunda quincena de diciembre de 2010=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a enero de 2011, fue publicado por el Banco de México en el Diario Oficial de la Federación de 23 de febrero de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$10,030.00 (DIEZ MIL TREINTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1211, da como resultado una multa mínima

.....28

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 28

actualizada de \$11,244.63 (ONCE MIL DOSCIENTOS CURAENTA Y CUATRO PESOS 63/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que fue publicada en el Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2012, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 05 de enero de 2012, aplicable a partir del 1° de enero de 2012.

Actualización vigente a partir de enero de 2015

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$12,640.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2014, asciende a la cantidad de \$11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción V, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2015, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2014.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2015 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2011 y hasta el mes de marzo de 2014 fue de 10.11%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 113.099 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de marzo de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de abril de 2014, entre 102.707 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2011, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 09 de diciembre de 2011, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración es el comprendido del mes de noviembre de 2011 al mes de diciembre de 2014. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes inmediato anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo

.....29

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 29

que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, que fue de 115.493 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 10 de diciembre de 2014, y el Índice Nacional de Precios al Consumidor correspondiente al mes de noviembre de 2011, que fue de 102.707 puntos, publicado en el Diario Oficial de la Federación del 09 de diciembre de 2011. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1244.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$11,240.00 (ONCE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1244, da como resultado una multa mínima actualizada de \$12,638.25 (DOCE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS 25/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A , antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,640.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 07 de enero de 2015, es aplicable a partir del 1° de enero de 2015.

Actualización vigente a partir de enero de 2018

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$14,230.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2017, asciende a la cantidad de \$12,640.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción VIII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2018, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2017.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17-A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2018 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2014 y hasta el mes de agosto de 2017 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17-A , sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 127.513 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de septiembre de 2017, entre 115.493 puntos correspondiente

.....30

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 30

al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, el periodo que se tomó en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2014 al mes de diciembre de 2017. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 08 de diciembre de 2017, que fue de 130.044 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2014, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2014, que fue de 115.493 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado fue de 1.1259.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$12,640.00 (DOCE MIL SEISCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1259, da como resultado una multa mínima actualizada de \$14,231.37 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS 37/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17-A , antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades se considerarán, inclusive, las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$14,230.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5, Rubro A, fracción I de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2017 aplicable a partir del 1° de enero de 2018.

Actualización vigente a partir de enero de 2021

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$15,860.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2020, asciende a la cantidad de \$14,230.00 (CATORCE MIL DOSCIENTOS TREINTA PESOS 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.13., fracción XII, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2021 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021.

.....31

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
Exp.: GIF0700002/22
RFC: SAGM730416LS1
HOJA No. 31

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del Índice Nacional de Precios al Consumidor en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2017 y hasta el mes de agosto de 2020 fue de 10.41%, excediendo del 10% citado en el artículo 17 A, sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación. Dicho porcentaje es el resultado de dividir 107.867 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de agosto de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de septiembre de 2020, entre 97.695173988822 puntos correspondiente al Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17 A, sexto párrafo del Código Fiscal de la Federación, el periodo que debe tomarse en consideración para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2017 al mes de diciembre de 2020. En estos mismos términos, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtendrá dividiendo el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que debe tomarse en consideración el Índice Nacional de Precios al Consumidor del mes de noviembre de 2020, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018, que fue de 97.695173988822 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1142.

El índice correspondiente al mes de noviembre de 2017, a que se refiere el párrafo anterior, está expresado conforme a la nueva base de la segunda quincena de julio de 2018=100, cuya serie histórica del Índice Nacional de Precios al Consumidor mensual de enero de 1969 a julio de 2018, fue publicada por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, en el Diario Oficial de la Federación el 21 de septiembre de 2018.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$14,230.00 (catorce mil doscientos treinta pesos 00/100 M.N.) multiplicada por el factor obtenido de 1.1142, da como resultado una multa mínima actualizada de \$15,855.06 (quince mil ochocientos cincuenta y cinco pesos 06/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,860.00 (quince mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2017 , Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2021, aplicable a partir del 1º de enero de 2021.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 32

Actualización vigente a partir de enero de 2023

PROCEDIMIENTO PARA ACTUALIZAR LA MULTA DE \$18,360.00

La multa mínima actualizada establecida en el artículo 82, fracción I, inciso d), del Código Fiscal de la Federación, vigente hasta el 31 de diciembre de 2022, asciende a la cantidad de \$15,860.00 (quince mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), misma cantidad que fue actualizada de conformidad con el procedimiento establecido en la Regla 2.1.12., fracción XIV, párrafos del primero al quinto y último, de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 y sus Anexos 1, 5, 8, 15, 19, 26 y 27, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

Ahora bien, de conformidad con el artículo 17 A , sexto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, a partir del mes de enero de 2023 se dan a conocer las cantidades actualizadas en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, Rubro A, fracción I, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022.

La actualización se llevó a cabo de acuerdo con el procedimiento siguiente:

El incremento porcentual acumulado del INPC en el periodo comprendido desde el mes de noviembre de 2020 y hasta el mes de marzo de 2022, fue de 10.38%, excediendo del 10% mencionado en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF. Este por ciento es el resultado de dividir 120.159 puntos del INPC del mes de marzo de 2022, publicado en el DOF el 8 de abril de 2022, entre 108.856 puntos del INPC del mes de noviembre de 2020, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2020, menos la unidad y multiplicado por 100.

De esta manera y con base en lo dispuesto en el artículo 17-A, sexto párrafo del CFF, el periodo que se consideró para la actualización es el comprendido del mes de noviembre de 2020 al mes de diciembre de 2022. Para tal efecto, el factor de actualización aplicable al periodo mencionado, se obtuvo dividiendo el INPC del mes anterior al más reciente del periodo entre el citado índice correspondiente al último mes que se utilizó en el cálculo de la última actualización, por lo que se tomó en consideración el INPC del mes de noviembre de 2022, publicado en el DOF el 9 de diciembre de 2022, que fue de 125.997 puntos y el citado índice correspondiente al mes de noviembre de 2020, publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2020, que fue de 108.856 puntos. Como resultado de esta operación, el factor de actualización obtenido y aplicado es de 1.1574.

Por lo anteriormente expuesto, la multa mínima actualizada en cantidad de \$15,860.00 (quince mil ochocientos sesenta pesos 00/100 M.N.), multiplicada por el factor obtenido de 1.1574, da como resultado una multa mínima actualizada de \$18,356.37 (dieciocho MIL trescientos cincuenta y seis PESOS 37/100 M.N.), misma que de conformidad con lo señalado en el artículo 17 A, antepenúltimo párrafo, del Código Fiscal de la Federación, que establece que para determinar el monto de las cantidades, se considerarán inclusive las fracciones de peso; no obstante, dicho monto se ajustará para que las cantidades de 0.01 a 5.00 pesos en exceso de una decena, se ajusten a la decena inmediata anterior y de 5.01 a 9.99, se ajusten a la decena inmediata superior, obteniendo

.....33

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO
 Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023
 Exp.: GIF0700002/22
 RFC: SAGM730416LS1
 HOJA No. 33

como resultado un importe de la multa mínima actualizada en cantidad \$18,360.00 (dieciocho MIL trescientos sesenta PESOS 00/100 M.N.), cantidad que se dio a conocer en la Modificación al Anexo 5 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023 , Rubro A, fracción I, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, aplicable a partir del 1º de enero de 2023.

Se precisa que las cantidades establecidas en cantidad mínima, no pierden ese carácter al actualizarse conforme al procedimiento previsto en el artículo 17-A , del Código Fiscal de la Federación, ya que las cantidades resultantes corresponden a las publicadas por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el Diario Oficial de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, por lo que de acuerdo con lo establecido en el propio artículo 17-A , cuarto párrafo, del Código Fiscal de la Federación, las cantidades actualizadas conservan la naturaleza jurídica que tenían antes de la actualización.

COMPARATIVO DE LAS MULTAS:

En virtud de que el Contribuyente Revisado MAGDALENA SANTOS GORDILLO., infringió disposiciones fiscales, que establecen disposiciones formales y omitió el pago de contribuciones, haciéndose acreedor a las multas respectivas por ambas situaciones, se configura la hipótesis normativa establecida en el Artículo 75 Fracción V Segundo Párrafo del Código Fiscal de la Federación vigente, procediendo la aplicación únicamente de la mayor, como a continuación se detalla:

IMPUESTO OMITIDO	MULTA DE FONDO	MULTA FORMAL	MULTA MAYOR
Impuesto Sobre la Renta por Otros Ingresos	544,300.80	18,360	544,300.80
	544,300.80	18,360	544,300.80

RESUMEN DEL CREDITO FISCAL DETERMINADO POR EL PERIODO COMPRENDIDO DEL 1 DE ENERO DE 2018 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2018, ACTUALIZADO AL MES DE SEPTIEMBRE DE 2023.

IMPUESTO OMITIDO	IMPORTE OMITIDO	ACTUALIZACION	RECARGOS	MULTAS	TOTAL
Impuesto Sobre la Renta por Otros Ingresos	989,637.82	252,159.72	967,484.46	544,300.80	2,753,582.80
TOTAL:	989,637.82	252,159.72	967,484.46	544,300.80	2,753,582.80

SON: (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y TRES MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS PESOS 80/100 M.N.),



"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 34

VII.- CONDICIONES DE PAGO

Las contribuciones omitidas determinadas en la presente resolución, se presentan actualizadas al mes de hasta la fecha de la presente resolución; y a partir de esa fecha se deberán actualizar en los términos y para los efectos de los artículos 17-A y 21, del Código Fiscal de la Federación.

La cantidad anterior y los recargos sobre las contribuciones omitidas actualizadas, así como las multas correspondientes, determinadas sobre las contribuciones omitidas y aplicadas de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo, del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación, deberán ser enteradas en la Administración Local de Ejecución Fiscal, correspondiente a su domicilio fiscal, previa presentación de este Oficio ante la misma, dentro de los treinta días siguientes a aquél en que haya surtido efectos la notificación de la presente resolución, con fundamento en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación.

Asimismo, cuando las multas no sean pagadas dentro del plazo previsto en el artículo 65, del Código Fiscal de la Federación, el monto de las mismas se actualizará desde el mes en que debió hacerse el pago y hasta que el mismo se efectúe, en los términos del artículo 17-A del ordenamiento citado, conforme a lo establecido en el segundo párrafo del artículo 70 del Código Fiscal de la Federación.

Los recargos generados se presentan calculados sobre las contribuciones omitidas actualizadas, de conformidad con lo establecido en el artículo 21 del Código Fiscal de la Federación, computados a partir del mes de Marzo de 2019, hasta la fecha de la presente resolución

Queda enterado, que si paga el crédito fiscal aquí determinado, dentro de los cuarenta y cinco días hábiles siguientes a aquél en que haya surtido efecto su notificación, tendrá derecho a una reducción en la multa impuesta en cantidad de \$544,300.80, equivalente al 20%, calculada sobre \$989,637.82, monto de las contribuciones omitidas o enteradas a gestión de autoridad, de conformidad con lo previsto en el séptimo párrafo del artículo 76 del Código Fiscal de la Federación, derecho que deberá hacer valer ante la Administración Local de Ejecución Fiscal, que corresponda a su domicilio fiscal.

La presente resolución se pronuncia únicamente por cuanto hace a las operaciones y por los ejercicios sujetos a revisión, sin prejuzgar ni pronunciarse sobre la determinación de los ingresos acumulables y deducciones autorizadas derivadas de operaciones celebradas con partes relacionadas, ni respecto al cumplimiento de las obligaciones como retenedor de contribuciones a cargo de residentes en el extranjero, que resulte de la obtención de ingresos con fuente de riqueza ubicada en territorio nacional, dejando a salvo por cuanto a Derecho corresponde, las facultades de comprobación de las autoridades fiscales, respecto al cumplimiento de lo previsto en los artículos 76, fracción IX, 179, 180 y el Título V, de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con lo dispuesto con los tratados para evitar la doble imposición y prevenir la evasión fiscal suscritos por México.

"2023, Año de Francisco I. Madero, Apóstol de la Democracia"

ADMINISTRACIÓN LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO

Oficio Núm.: AFG-AGF/LALS-033/2023

Exp.: GIF0700002/22

RFC: SAGM730416LS1

HOJA No. 35

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente, se le indica que la presente resolución es susceptible de impugnarse, por cualquiera de los siguientes medios:

a) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del recurso de revocación previsto en el artículo 116 del Código Fiscal de la Federación, de conformidad con regla 1.6., último párrafo de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2023, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2022, ante la Administración General Jurídica de la Administración Fiscal General del Estado de Coahuila de Zaragoza.

Se precisa que para el caso del recurso de revocación los contribuyentes no estarán obligados a presentar los documentos que se encuentren en poder de la autoridad fiscal, ni las pruebas que hayan entregado a dicha autoridad, siempre que indiquen en su promoción los datos de identificación de esos documentos o pruebas del escrito en el que se citaron o acompañaron y la Autoridad Fiscal de la Entidad Federativa en donde fueron entregados, de conformidad con el artículo 2, fracción VI de la Ley Federal de los Derechos del Contribuyente.

b) Dentro de los treinta días hábiles siguientes a aquél en que surta efectos su notificación, mediante la interposición del juicio contencioso administrativo federal ante la Sala Regional competente del Tribunal Federal de Justicia Administrativa en la vía tradicional o en línea, a través del Sistema de Justicia en Línea, de conformidad con los artículos 13 y 58-A de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo, en relación con el artículo 3 de la Ley Orgánica de dicho órgano jurisdiccional.

Finalmente, se informa que en caso de ubicarse en alguno de los supuestos contemplados en las fracciones del penúltimo párrafo del artículo 69 del Código Fiscal de la Federación, el Servicio de Administración Tributaria publicará en su página de Internet (www.sat.gob.mx) su nombre, denominación social o razón social y su clave del registro federal de contribuyentes, lo anterior de conformidad con lo establecido en el último párrafo del citado precepto legal. En caso de estar inconforme con la mencionada publicación podrá llevar a cabo el procedimiento de aclaración previsto en las reglas de carácter general correspondientes, a través del cual podrá aportar las pruebas que a su derecho convenga.

A t e n t a m e n t e .

Sufragio Efectivo. No Reelección.

ADMINISTRADOR LOCAL DE FISCALIZACIÓN DE SALTILLO



C.P. JAIME ALFONSO DE LEON HILARIO